Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: .....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

**AÑO LXXII - Nº 3665** | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 7 DE MARZO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 4693/23, Decreto N° 4370/24, 4476, 4590, 4685, 5708, Decreto N° 205/25, 221, 223, 235, 238, DECRE-2025-154-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-155-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-161-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-163-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-169-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-171-E-GLP-GPLP y Decreto N° 300..... 1
Designaciones: Decreto N° 263, 266, 275 a 280..... 14
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 143..... 16
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 3, 4 y 6..... 17
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: Disposición N° 14..... 18
Dirección General de Defensa Civil: Disposición N° 47..... 18
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 431..... 20
Ministerio de Salud: Resolución N° 26..... 21
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 36, 43, 60, 139, 158, 202 a 204..... 21
Ministerio de Educación: Resolución N° 84 y 85..... 23
Secretaría de Turismo: Resolución N° 2, 4 a 6, 10, 12 y 15..... 24
Licitaciones:..... 27
Edictos:..... 32
Avisos Judiciales:..... 81
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: ..... 92
1. Corrección de convocatoria a asamblea de la Club Atlético Pampero Biblioteca Popular Florentino Ameghino (Boletín N° 3665, página 105)..... 101

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 4693**

17 de octubre de 2023

**Artículo 1º.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a firmar los Acuerdos individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con las alumnas de esa Casa de Estudios, Federica MELON AZCONA DNI N°: 42.968.021 y Caren Ailen VILLA VARA DNI N° 41.642.272, cuyos modelos como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.
**Artículo 2º.-** Los mencionados Acuerdos tendrán una duración de un año contado a partir de la firma, pudiendo ser renovados en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa y del artículo 13 de la Ley Nacional Nº 26.427.
**Artículo 3º.-** El presente gasto se imputará con cargo a la partida: Carácter 0 - Jurisdicción "E" - U.O. 23 - C.0 - F.yF. 430 - Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02 - SP. 04 - CL 00 - SCL 000, del Presupuesto vigente y de las partidas que se le asignen en el presupuesto de los años 2024 y 2025, dando cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.

**Decreto N° 4370**

25 de octubre de 2024

**Artículo 1º.-** Apruébase Acta de Paralización con suspensión del plazo contractual de fojas 1102, elaborada para la obra: CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.
**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1341/23 – Licitación Pública N° 5/23, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – INGENIERO LUIGGI – LA PAMPA" suscripto con la empresa Gustavo Rubén GONDEAN C.U.I.T. N° 23-13793933-9 que consiste en la ejecución de trabajos adicionales por un monto de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 9.291.785,26) , los trabajos deductivos ascienden a un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.442.924,95) y representa una demasía de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 6.848.860,30) con valores para materiales y mano de obra a enero 2023, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
**Artículo 3º.-** Déjase constancia que la empresa renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivo que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos

en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del proyecto de contrato Anexo.

**Artículo 4°.-** Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1°.

**Artículo 5°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Artículo 6º.-** Otorgase a la empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de NOVENTA (90) días corridos contados a contados a partir de finalizado el plazo original de obra una vez reiniciado los trabajos.

**Artículo 7°.-** El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto Nacional N° 691/16, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0- Finalidad y Función 490 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 – "9539" - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, del presupuesto en vigencia; y la diferencia faltante, en las partidas presupuestarias que se asignen en el Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 3 de Contabilidad.

**Artículo 8º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 9º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

**Decreto N° 4476**

31 de octubre de 2024

**Artículo 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2024, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Marisa Tamara GIRALDEZ -D.N.I. N° 16.867.868 -Clase 1964-, dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Artículo 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIEN ($191.100,00), en concepto de seis (6) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" - Jurisdicción "W" -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 90 -S. l -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 1- ($ 191.100,00) del presupuesto vigente.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.

**Artículo 5°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 4590**

7 de noviembre de 2024

**Articulo 1°.-** Rectifícase el artículo 4° del Decreto N° 4696/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "W"- Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Finalidad y Función 765- Sección 2- P.P: 050- p.p. 01- S.P. 00- Cl. 00- Scl. 000- Control 7 y a la Cuenta 0- Finalidad y Función 765- Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- S.P. 00- Cl. 00- Scl. 000- Control 8 del presupuesto vigente y en las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero de los años 2023 y 2024, para el caso en que las entregas se cumplieran en dicho ejercicio económico".
**Artículo 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modernización, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma ZETTALAN S.A. el importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL OCHOCIENTOS (U$S 10.800,00) por el ítem 6 establecidos en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Conectividad y Modernización.
**Artículo 4°.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización y a la Contaduría General a sus efectos.

**Decreto N° 4685**

19 de noviembre de 2024

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 3039 y 3040, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES SRL CUIT N° 30-59042433-8, representada por su Apoderado MOLDOVAN Javier, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "OBRAS DE SEGUNDA ETAPA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS - TOAY – LA PAMPA.-", por la suma total de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 82.804.293,29) y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 68.686.152,50), todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 2949 a 3028 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y Nº 575/16.
**Artículo 2°.-** Autorícese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES SRL CUIT N° 30-59042433-8, representada por su Apoderado MOLDOVAN Javier, la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 14.118.140,79), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.
**Artículo 3°.-** El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 – "8346" – HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD – del Presupuesto en vigencia.
**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 1980.
**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 6°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

**Decreto N° 5708**

26 de noviembre de 2024

**Artículo 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN HOSPITAL GENERALISTA COMUNITARIO EVITA – SANTA ROSA - LA PAMPA", a la Empresa BK CONSTRUCCIONES LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV C.U.I.T N.º 30-71065122-8, representada por su Socio señor Luis María KENF, por el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 182.836.055,53), lo que representa un aumento del Presupuesto Oficial del 34,00%; que actualizado al mes de Agosto de 2024 representa un aumento del 8,27 %, y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – inc. a) – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, 3679/08, N° 400/16, Nº 5301/18, Nº 684/19, Nº 2841/19 y 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 15 de la Ley Nº 3311.

**Artículo 2º.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Artículo 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 05- Clase 00 - Subclase 000 - "5685" – HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD.- del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignan en el Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

**Decreto N° 205**

17 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de foja 652, elaborada para la obra "REFACCIÓN EDIFICIO ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – SANTA ROSA - LA PAMPA" con la Empresa Contratista LEDESMA ZULEMA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-11699981-7, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto Nº 6483/23 por el cual se aprobó la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/23 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN EDIFICIO ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-11699981-7 representada por su Titular señora ZULEMA BEATRIZ LEDESMA, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de PESOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 61.870.716,85) y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON UN CENTAVOS ($ 54.239.091,01), resultando una demasía al contrato original de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.631.625,83), lo que implica un 3,63047 % de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
**Artículo 3º.-** Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del proyecto de contrato anexo.
**Artículo 4º.-** Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.
**Artículo 5º.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
**Artículo 6º.-** Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de finalizado el plazo original de obra una vez reiniciados los trabajos.
**Artículo 7º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 190 – Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 144 – "9627"- OBRAS VARIAS.- del presupuesto vigente.
**Artículo 8º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 9º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

**Decreto N° 221**

24 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Asignar a Casa Central de la Dirección General de Rentas una "Caja Chica" por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00), con imputación a la Jurisdicción "H" Unidad de Organización 21 - F. y F. 110 – 1.11.1. Bienes de Consumo: PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) y F. y F. 110 – 1.11.2. Servicios no Personales: PESOS CIEN MIL ($100.000,00).
**Artículo 2º.-** Asignar a las Delegaciones de la Dirección General de Rentas con asiento en: Capital Federal, una "Caja Chica" por la suma de PESOS NOVENTA MIL ($90.000,00), con imputación a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 21 - F. y F. 110-1.11.1. Bienes de Consumo: PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) y F. y F. 110-1.11.2. Servicios no Personales: PESOS SESENTA MIL ($60.000,00), General Pico una "Caja Chica" por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($190.000,00), con imputación a la Jurisdicción "H" Unidad de Organización 21 - F. y F. 110-1.11.1.

Bienes de Consumo: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00) y F. y F. 110-1.11.2. Servicios no Personales: PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00) y General Acha una "Caja Chica" por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00), con imputación a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 21 - F. y F. 110-1.11.1. Bienes de Consumo: PESOS TREINTA MIL ($30.000,00), y F. y F. 110-1.11.2. Servicios no Personales: PESOS DIEZ MIL ($10.000,00).

**Artículo 3º.-** Serán responsables de las "Cajas Chicas" establecidas en los artículos anteriores, el Director General de Rentas, por la Casa Central, y los Jefes de las Delegaciones de Capital Federal, de General Pico y de General Acha.

**Artículo 4º.-** Las "Caja Chicas" referidas estarán sujetas a rendición de cuenta mensual y su reintegro se efectuará al haberse invertido el setenta por ciento (70%) del monto total, al 31 de diciembre de 2025 se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Decreto N° 223**

24 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 686/25 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 909116 a 909126, destinadas a la adquisición de insumos médicos que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en las Licitaciones Públicas N.º 120, 121, 122 y 123 del año 2024, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

**NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.R.L:** Ítems 12, 22alt 1, 23alt 1, 24alt 1, 26, 29, 30, 32, 36, 47, 48, 49, 50, 53, 128 en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($9.706.098,32) Según orden de provisión 909116.-

**SUCESION DE RUSSO JUAN CARLOS:** Ítems 33, 55, 66, 69 y 86 en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ($412.973,00) Según orden de provisión 909117.-

**B. BRAUN MEDICAL S.A :** Ítem 1 en la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS ($2.983.842,00) Según orden de provisión 909118.-

**DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L:** Ítems 14, 27, 28, 51, 52 y 112 en la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($6.820.884,00) Según orden de provisión 909119.-

**LABORATORIOS IGALTEX SRL:** Ítems 120 y 121 en la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ($6.217.700,00) Según orden de provisión 909120.-

**NASTASI GUSTAVO DANIEL:** Ítems 21, 39, 41, 42, 62, 74, 102, 106, 119, 124, 125, 126, 127, en la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($98.639.669,00) Según orden de provisión 909121.-

**VIAMEDIC SRL:** Ítems 2, 34, 35 y 64alt 1 en la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ($3.712.478,00) Según orden de provisión 909122.-

**HELLBUSCH GERMAN JOSE:** Ítems 16, 25, 37, 57, 58, 80, 81, 100 en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA ($9.464.130) Según orden de provisión 909123.-
**MYCENAS S.R.L:** Ítem 45 en la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.774.962,88) Según orden de provisión 909124.-
**BAPROSIS SRL:** Ítems 13, 59 y 60 en la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($14.149.456,00) Según orden de provisión 909125.-
**SENSIMAT S.R.L:** Ítem 103 en la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ($11.520.000,00) Según orden de provisión 909126.-
**Artículo 2º.-** Declarar desiertos los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 19, 38, 43, 56, 61, 63, 65, 71, 73, 78, 79, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 98, 99, 101, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 122, 123 y desestimado los ítems 10, 11, 20, 31, 40, 44, 46, 54, 67, 68, 70, 72, 75, 76, 77, 82, 83, 85, 92, 96, 97, 107 y 109 .
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 144 – control 6 - Partida 8453 del presupuesto vigente.
**Artículo 4º.-** Autorizase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados .
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministros de Salud.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus demás efectos.

**Decreto N° 235**

24 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un subsidio de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 65.391.281,15) sin IVA, a la Cooperativa de Provisión para Obras y Servicios Públicos de Caleufú Limitada, destinado a la adquisición de los materiales que permitan ampliar el suministro de energía eléctrica hacia el sector norte de la localidad de Caleufú.
**Artículo 2º.-** Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Provisión para Obras y Servicios Públicos de Caleufú Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.
**Artículo 3º.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Provisión para Obras y Servicios Públicos de Caleufú Limitada, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 65.391.281,15) sin IVA, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, quien podrá resolver asimismo, situaciones referidas al plazo de rendición, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.
**Artículo 4º.-** Los fondos para atender dicho gasto provendrán de la Jurisdicción "V"- Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 1 - Partida Principal 031 – Partida Parcial 06 – Subparcial 07– Clase 00 – Sub-Clase 000 – Partida 5229 – APORTES A

COOPERATIVAS, del Presupuesto vigente, destinada a solventar las ayudas extraordinarias con las que el Gobierno Provincial acude a fin de resolver situaciones vinculadas al servicio de energía eléctrica.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

**Decreto N° 238**

24 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** Declárese de Interés Provincial la "Primera Jornada de Diagnóstico por Imágenes en Pediatría y Neonatología", organizadas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Complejidad Creciente "Rene Favaloro" y el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Capital Humano dependiente de la Subsecretaria de Salud, que se llevará a cabo con modalidad presencial el día 28 de marzo del corriente año, en el auditorio OSDE, de esta ciudad.
**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

**DECRE-2025-154-E-GLP-GPLP**

Jueves 27 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Alejandra Marina LESTRADA -D.N.I. N° 17.072.521- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Politica Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de enero de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-155-E-GLP-GPLP**

Jueves 27 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Prorrogase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025, a la Cámara de Diputados Bloque FRE.JU.PA, a la agente Virginia Beatriz KRAUSER DNI: 30.173.871- Legajo Nº 152907- Afiliado Nº 97336- Categoría 8 - Rama Administrativa de la Ley Nº 643 , perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 3º.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-161-E-GLP-GPLP**

Jueves 27 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Karen Micaela Solange RODRIGUEZ -D.N.I. N ° 39.590.080 -Clase 1996-, perteneciente a la Dirección de Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal .
**Artículo 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 348.453,00), en concepto de diecinueve (19) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe en orden 24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia en orden 26.
**Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “E” -Unidad de Organización 33 -Cuenta 0 -Finalidad 4 - Función 90 -S. 1 -PR.10 -pa. 06 -sp 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 8- ($ 348.453,00) del Presupuesto vigente.
**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 5º.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-163-E-GLP-GPLP**

Viernes 28 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** Transfiérase por intermedio del Ministerio de la Producción, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO ($ 270.586.024,00) a la Fundación "Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior", correspondiente al primer desembolso del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos del organismo del año 2025, aprobado por Ley N° 3603, en virtud de lo expuesto en los párrafos del considerando precedente.
**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, pagará a la Fundación AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR C.U.I.T. N° 30-71707355-6, la totalidad de la suma dispuesta por el artículo 1º.
**Artículo 3°.-** La mencionada Fundación deberá rendir expresa y documentada cuenta de la transferencia realizada, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles.
**Artículo 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con la Partida N° 3932, AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR – Jurisdicción “G.- Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 -1 .30 .06 .07 .00 .000”, del Presupuesto vigente.
**Artículo 5°.-** La inversión de los fondos transferidos a favor de la Fundación AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR será fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, según lo establecido por el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 3305.

**Artículo 6º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 7º.-** Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.

**DECRE-2025-164-E-GLP-GPLP**

Viernes 28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00), para gastos de funcionamiento.
**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00), con cargo a la Jurisdicción "G" – Carácter 0 - Cuenta 0 – Unidad de Organización 01 – Finalidad y Función 720 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p. 06 – s.p. 07 – cl. 00 – scl. 000- Partida 9326 OTROS, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** La mencionada Asociación Simple deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, a partir de la fecha de pago del mismo.
**Artículo 4º**.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
**Artículo 5º.-** Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción y a Contaduría General, para su afectación definitiva y pago respectivo.

**DECRE-2025-165-E-GLP-GPLP**

Viernes 28 de febrero de 2025

**Artículo 1°. -** Apruébase el Manual de Misiones y Funciones, correspondientes a las Unidades de Organización del Ministerio de Hacienda y Finanzas establecidas por el Decreto N° 6187/23, que como Anexo forma parte integrante del presente.
**Artículo 2°. -** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 3°. -** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

**DECRE-2025-166-E-GLP-GPLP**

Miércoles 5 de marzo de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Costa Brava, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 99, por la suma de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00) destinado a gastos de funcionamiento de la Institución.
**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Institución, con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 01 - P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Comuníquese al Club Atlético Costa Brava, que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al

Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
**Artículo 4°-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 5°.-** Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**DECRE-2025-167-E-GLP-GPLP**

Miércoles 5 de marzo de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos Carlo Alberto", Matricula Nacional LP Nº 42 y Registro Provincial Nº 39, con sede en la localidad de Toay, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000,00), destinado a solventar gastos de organización y desarrollo de la Competencia Ciclística Binacional.
**Artículo 2°.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** Comuníquese la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos Carlo Alberto", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 5°.-** Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**DECRE-2025-168-E-GLP-GPLP**

Miércoles 5 de marzo de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo La Barranca", Personería Jurídica Nº 1667, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRECE MILLONES ($ 13.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
**Artículo 2°.-** Exceptúase a la Institución "Club Social y Deportivo La Barranca" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
**Artículo 3°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
**Artículo 4º.-** Comuníquese a la Institución "Club Social y Deportivo La Barranca" , que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo

Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

**DECRE-2025-169-E-GLP-GPLP**

Miércoles 5 de marzo de 2025

**Artículo 1º.-** Transfiérese la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES ($42.000.000,00), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 10 del Expediente N° EX-2025-00055565- -GLPSPS# MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 -Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 - C.L. 60 -S.C.L. 000 - del Presupuesto Vigente.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 4º.-** Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

**DECRE-2025-171-E-GLP-GPLP**

Jueves 6 de marzo de 2025

**Artículo 1º.-** Transfiérese la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00057788- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de compra de material deportivo y funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 -Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
**Artículo 4º.-** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

**Decreto N° 300**

7 de marzo de 2025

**Artículo 1º.-**Autorízase a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y GENERAL ACHA, en la fecha y hora que estime conveniente, de conformidad a lo normado en la Ley N° 987 modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.

**Artículo 2º.-**Apruébase la documentación legal y técnica necesaria, agregada de fojas 2 a 25, la que se compone de Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Particulares, Modelo de Contrato y Anexos.
**Artículo 3º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios.
**Artículo 4º.-**El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 5º.-**Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

# DESIGNACIONES

**Decreto N° 263**

25 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Desígnase, a partir del día 2 de marzo de 2025, a la Doctora Adriana Cecilia QUIROGA, D.N.I. Nº 27.103.696 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 266**

25 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Desígnase, a partir del día 2 de marzo de 2025, a la Doctora Carolina MUÑOZ, D.N.I. Nº 29.798.110 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 275**

28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-**Desígnase a la Doctora María Elena GRÉGOIRE, D.N.I. Nº 25.449.131 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de

Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 276**

28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-**Desígnase a partir del dia 5 de Marzo 2025 a la Doctora María Alejandra ARCE, D.N.I. Nº 28.943.714 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora en lo Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 277**

28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-**Prorrógase la designación del Doctor Marcelo Fabián MIGLIO, D.N.I Nº 28.767.117, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N ° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 25 de Octubre de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministeriode Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 278**

28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-**Desígnase a Doctor Luis Ariel PERALTA HURTADO, D.N.I Nº 27.963.049 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial con sede en 25 de Mayo hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 279**

28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Desígnase al Doctor Enzo Paolo RANGONE, D.N.I. Nº 32.073.555 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**Decreto N° 280**

28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Desígnase a la Doctora Marisol Emilia RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 23.262.791 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
**Artículo 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

# MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**Resolución Nº 143**

28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 34.649.288,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 211-3 ARATA | $ 7.091.329,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | $ 5.340.502,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | $ 2.321.921,00 |
| 212-1 METILEO | $ 1.568.245,00 |
| 225-3 QUEHUE | $ 3.034.669,00 |
| 204-8 TOAY | $ 15.292.622,00 |

**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

# SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Disposición Nº 3**

5 de marzo de 2025

**Artículo 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 39.600.000,00),a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 072-9 LA HUMADA | $ 15.000.000,00 |
| 183-4 LA MARUJA | $ 800.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | $ 500.000,00 |
| 212-1 METILEO | $ 7.500.000,00 |
| 015-8 ROLON | $ 10.800.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | $ 5.000.000,00 |

**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).

**Disposición Nº 4**

6 de marzo de 2025

**Artículo 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 115-6 JACINTO ARAUZ | $500.000,00 - Club Villa Mengelle |
| | $500.000,00 - Cooperadora Escuela N.º 33 |
| 044-8 URIBURU | $3.000.000,00 - Club Deportivo Uriburu |

**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" U.O. -60 -1 160 -1 -30 -02 -01 -00 -84 -173- (MUNICIPIOS VARIOS - CASINO).

**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

**Disposición Nº 6**

6 de marzo de 2025

**Artículo 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL ($ 41.100.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|---|---|
| 221-2 ATALIVA ROCA | $7.300.000,00 |
| 081-0 CONHELLO | $400.000,00 |
| 125-5 TELEN | $3.000.000,00 |
| 204-8 TOAY | $30.000.000,00 |
| 213-9 TRENEL | $400.000,00 |

**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

# SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

**Disposición Nº 14**

28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES SANTA ELVIRA LIMITADA, Matrícula Nacional N° 1258 y Registro Provincial Nº 65, con domicilio legal en la localidad de
Bernardo Larroudé, provincia de La Pampa, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00); destinado a la adquisición de materiales eléctricos y un transformador para ampliar y mejorar el servicio eléctrico de la localidad.
**Artículo 2º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales para su conocimiento y efectos.

# DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

**Disposición N° 47**

5 de marzo de 2025

**Artículo 1°**.- Fíjase el 7 de marzo de 2025, como fecha de habilitación de la temporada de quemas prescriptas, bajo las condiciones indicadas en la presente.

**Artículo 2°.-** Fíjese la fecha de cierre el día 31 de Agosto para la quema de bosque y el 15 de septiembre para la quema de pastizal.

**Artículo 3°.-** Formulada la solicitud de autorización, para lo cual deberá implementarse el formulario, que como Anexo I forma parte de la presente, la Dirección General de Defensa Civil y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, emitirán dictamen indicando si resulta procedente dar curso a dicha solicitud. El mismo, emitido por el personal técnico, deberá establecer las necesidades que considere más apropiadas, de acuerdo a las circunstancias del predio en que se efectuará la quema. Las solicitudes de autorización serán tramitadas ante la Dirección General de Defensa Civil. Al efectuarse la inspección, la que deberá ser comunicada al peticionante con VEINTICUATRO HORAS (24 horas) previas a la realización de las mismas, se labrará un acta indicándose la hora de llegada al predio, apellido y nombre de la o las personas por las que fueron atendidos. En el caso que no sea factible la constatación por razones ajenas a la autoridad de aplicación, se dejará constancia en el acta de tal situación, dejándose un aviso en el lugar visible indicándose la fecha y hora de inspección.

**Artículo 4°.-** Siempre resultará condición indispensable para el otorgamiento de la autorización, que los respectivos inmuebles cuenten con picadas cortafuegos perimetrales de al menos, DIEZ (10) metros de ancho para la Zona Centro, y de al menos CINCO (5) metros de ancho para la Zona Oeste, determinadas por el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1925/00.

**Artículo 5°.-** Sólo se otorgarán autorizaciones, transcurridos CUATRO (4) años de efectuada una quema prescripta sobre el mismo potrero o transcurrido idéntico plazo desde la ocurrencia del incendio sobre el mismo.

**Artículo 6°.-** Cuando el peticionante sea una persona distinta al titular dominial o cuota parte indiviso, corresponderá que firme la solicitud ante la autoridad de aplicación o que la misma fuese certificada por Juez de Paz, Autoridad Policial o Escribano Público.

**Artículo 7°.-** Una vez otorgado el permiso, dentro de las doce (12) horas, el solicitante deberá comunicar dicho otorgamiento a sus vecinos, sean propietarios o responsables legales, como así también a la autoridad policial que correspondiere, sin perjuicio del aviso previsto precedentemente. Por vecino debe entenderse a todo propietario lindero, tanto separado por alambrado o por ruta o camino vecinal de separación.

**Artículo 8°.-** En el otorgamiento del permiso de quema se consignarán dichas obligaciones (citadas en el artículo precedente), las que serán asumidas por el peticionante. Este deberá informar a la Dirección General de Defensa Civil, al teléfono que se le indicará en el permiso de la quema, cualquier situación que pueda ser relevante, a cuyo efecto dicha autoridad podrá constituirse en el lugar en que se debe realizar la quema. Ante cualquier motivo que la autoridad mencionada considere pertinente, se podrá disponer la revocación del permiso, sea porque existen situaciones modificatorias o porque no se dan las condiciones apropiadas para la quema.

**Artículo 9°.-** Otorgada la pertinente autorización, la práctica de la quema prescripta podrá efectuarse bajo la siguiente modalidad:

Con viento inferior a los VEINTICINCO KILÓMETROS POR HORA (25 Km./H), una temperatura del aire inferior a los VEINTITRÉS GRADOS CENTÍGRADOS (23°C) y una humedad relativa ambiente superior al TREINTA POR CIENTO (30%).

Las operaciones deberán principiar con posterioridad a las CATORCE HORAS (14hs), siempre que no se hayan producido cambios en la dirección del viento de más de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) en las últimas TRES HORAS (3hs) y no se observen nubes cumuliformes.

Deberán realizarla, al menos CINCO (5) personas mayores de edad, aptas para las tareas, provistas de palas, elementos para iniciar la ignición, vehículos, medios de comunicación y todo otro elemento de seguridad provisto por el interesado.

Las tareas se ejecutarán en todos los casos en sentido contrario al viento previendo las medidas a adoptar a fin que el área a quemar sea rodeada con fuego en un plazo máximo de SEIS HORAS (6 horas).

**Artículo 10º.-** Una vez obtenido el permiso, el peticionante está obligado a comunicar a la Dirección General de Defensa Civil si la quema se ha efectuado o no. En caso positivo la comunicación deberá efectuarse dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 horas) de realizada la quema.

**Artículo 11º.-** El día que el interesado realice la quema deberá comunicar de esta acción a la Dirección General de Defensa Civil y en función de lo que indique el índice de peligro de incendios, elaborado por esta Dirección, y los pronósticos aportados por el Servicio Meteorológico Nacional, habilitará o no el procedimiento. En caso de darse las condiciones para realizar la práctica, el peticionante también deberá dar parte a la autoridad policial más próximas al inmueble rural.

**Artículo 12º.-** Durante la temporada de quemas ocurren eventos desfavorables (elevadas temperaturas, alertas meteorológicas por vientos, etc.), los cuales no corresponden a lo establecido en el art. N°8. Por tal motivo, las mismas serán suspendidas hasta que mejoren las condiciones comunicándose dichas medidas, por medios oficiales, diarios, radio, etc.

**Artículo 13º.-** La quema prescripta será autorizada por la Dirección General de Civil, a través del Director y/o Subdirector indistintamente, previo informe emitido por los representantes del mismo organismo y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

**Artículo 14º.-** A los efectos operativos, se incorporan los Anexos I, II y III, que forman parte de la presente Disposición.

**Artículo 15º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 431**

28 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la “FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 162/25.

**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** Comuníquese a la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

**Artículo 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

# MINISTERIO DE SALUD

**Resolución Nº 26**

9 de enero de 2025

**Artículo 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 2 según plano visado a foja 74/77) – ubicado en calle C. Pincen Nº 1017 Casa 842 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Gustavo Adolfo VERA CARON (D.N.I. Nº 39.054.867 – M.P. Nº 2.912 – C.U.I.L.: 20-39054867-3).
**Artículo 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
**Artículo 3°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional mencionado, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.
**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

# SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disposición Nº 36**

14 de enero de 2025

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Martín Eduardo MORANTE (D.N.I. Nº 22.402.331 – M.P. Nº 1752 – M.E. en Cardiología Nº 974 y Clínica Médica Nº 966 – C.U.I.L.: 20-22402331-7), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico – ubicado en calle Matheu Nº 217 de la localidad de Guatraché, perteneciente a la Dra. Susana Aidee OLIVETTO (D.N.I. Nº 12.897.328 – M.P. Nº 2720 – M.E. en Ortopedia y Traumatología Nº 1650), en la modalidad para la que su título lo habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 43**

17 de enero de 2025

**Artículo 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento – Gabinete de Fonoaudiología, ubicado en calle 18 Nº 334 Norte de la

ciudad de General Pico, perteneciente a la Fonoaudióloga Mariana Alejandrina D´ARRIGO (D.N.I. Nº 23.578.980 – M.P. 058 – C.U.I.L.: 27-23578980-4).-
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 60**

3 de febrero de 2025

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Romina Vanesa MORMONT (D.N.I. Nº 29.369.888 – M.P. Nº 284 – C.U.I.L.: 27-29369888-6), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos bajo la denominación de fantasía Centro de Salud "Salud Toay", pertenecientes al Dr. José Antonio GIANNI (D.N.I. Nº 20.873.821 – M.P. Nº 1395), ubicados en calle Roque Saénz Peña Nº 1.665 de la localidad de Toay, en la modalidad para la que su título la habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 139**

6 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico - Laboratorio de Análisis Clínicos – bajo la denominación "LEBSA", ubicado en calle Pasaje Rio Negro Nº 207 de la localidad de La Adela.
**Artículo 2°.-** La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria la Bioquímica Carolina Mildre ANTONELLI (D.N.I. Nº 35.775.941 – M.P. Nº 540 – C.U.I.L.: 27-35775941-8), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
**Artículo 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-
**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 158**

6 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 07/02/25, un botiquín denominado "Botiquín Mauricio Mayer", ubicado en calle San Martín Nº 252 de Mauricio Mayer, propiedad de la Sra. Analía VERBA (D.N.I. Nº 22.936.755 – C.U.I.L.: 27-22936755-8).
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 202**

26 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria a partir de la fecha 07/03/25 y por el término de 2 (dos) años, del Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento – un

Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación – bajo la denominación de fantasía "ALMA CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA", ubicado en calle La Paz Nº 598 de la localidad de Lonquimay, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Fany Natalia VICECONTE (D.N.I. Nº 27.684.477 – M.P. Nº 2.437 – C.U.I.L.: 27-27684477-1).
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 203**

26 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Dominique DIRASSAR (D.N.I. Nº 32.614.336 – M.P. Nº 3040 – M.E. en Psiquiatría Nº 1815 – C.U.I.L.: 27-32614336-2), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "CONSULTORIOS SANTA FE", ubicado en calle Santa Fé Nº 549 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**Disposición Nº 204**

26 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Micaela GUERRERO (D.N.I. Nº 36.200.559 – M.P. Nº 2978 – C.U.I.L.: 27-36200559-6), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 9 según plano visado a foja Nº 14/16) – bajo la denominación "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", perteneciente a la Odontóloga María Giovana KOLLMANN (D.N.I. Nº 37.176.367 – M.P. Nº 610), ubicado en calle Santa Fe Nº 440 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 84**

31 de enero de 2025

**Artículo 1º.-** Autorízase el cierre y la apertura de las divisiones correspondientes al Ciclo Orientado en Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, según el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
**Artículo 2º.-** Créanse por el Ciclo Lectivo 2025, las divisiones correspondientes al Ciclo Orientado en las Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, según el detalle consignado en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.
**Artículo 3º.-**Autorízase la continuidad de las divisiones correspondientes al Ciclo Orientado en la Institución Educativa de la Educación Secundaria, de gestión estatal, según el detalle consignado en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a l Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Personal Docente, de Tecnología para la Gestión Educativa y de Presupuesto, a sus efectos.

**Resolución Nº 85**

31 de enero de 2025

**Artículo 1º.-** Establécese el cierre de UN (1) cargo de Maestro de Grado en la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.
**Artículo 2º.-** Establécese el cierre de NUEVE (9) cargos de Auxiliar Docente en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.
**Artículo 3º.-** Asígnanse SEIS (6) cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.
**Artículo 4º.-** Asígnase UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, por el Ciclo Lectivo 2025, a la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo IV que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.
**Artículo 5º.-** Asígnase UN (1) cargo de Coordinador de Ciclo a la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo V que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.
**Artículo 6º.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Personal Docente, de Tecnología para la Gestión Educativa y de Presupuesto, a sus efectos.

# SECRETARÍA DE TURISMO

**Resolución N° 2**

9 de enero de 2025

**Artículo 1°.-** Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento CAMPING CASA DE PIEDRA titularidad de Roberto Cesar BIGORITO, D.N.I. Nº 17.474.603, sito en la calle 8 S/N de la localidad de CASA DE PIEDRA, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE CAMPING, con capacidad de 45 parcelas (Artículo 86° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).
**Artículo 2°.-** Regístrese al Establecimiento CAMPING CASA DE PIEDRA, con el Legajo Nº427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.
**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la parte interesada, a la localidad Casa de Piedra, a la Dirección General de Rentas, a la Policía de La Pampa y cumplido, archívese.

**Resolución N° 4**

13 de enero de 2025

**Artículo 1°.-** Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento CABAÑAS DEL VOLGA titularidad de la la señora Delmira Leticia SHROEDER BERATZ D.N.I. Nº 25.338.094, sito en esquina Buenos Aires y Pelayo J. Torrela S/N de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con con tres (3) unidades habitacionales y doce (12) plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).
**Artículo 2°.-** Regístrese al Establecimiento CABAÑAS DEL VOLGA, con el Legajo Nº 426 ( CUATROCIENTOS VEINTISEIS ), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.
**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la parte interesada, a la Municipalidad de Macachin, a la Dirección General de Rentas, a la Policía de La Pampa y cumplido, archívese.

**Resolución N° 5**

13 de enero de 2025
**Artículo 1°**.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento COPAHUE, sito en Ruta Provincial N°1 y Ruta Provincial N°18 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa al señor Carlos Ariel PROSPERI, D.N.I. Nº 30.857.821 en carácter de Propietario.
**Artículo 2°.-** Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1º en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en el Legajo Nº 14-10-089.
**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la parte interesada, a la Municipalidad de Macachin, a la Dirección General de Rentas, a la Policía de La Pampa, y cumplido, archívese.

**Resolución N° 6**

11 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaria de Turismo a Mariela Viviana PAGLIAI – centro de armonizacion, terapias complementarias, reiki, meditacion, biosonica, masajes, talleres, disertaciones, charlas, clases grupales, cesiones individuales - que opera comercialmente con el nombre de fantasía Las Hamacas, con domicilio en Avenida del Libertador Nº 206, en la localidad de La Adela, provincia de La Pampa conformidad con lo establecido en el articulo 7º apartado 2 de la Ley Nº 3290 y su Decreto Reglamentario Nº 3257/20.
**Artículo 2°.-** Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades Turísticas a Mariela Viviana PAGLIAI - centro de armonizacion, terapias complementarias, rei-ki, meditacion, biosonica, masajes, talleres, disertaciones, charlas, clases grupales, cesiones individuales - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas Nº 27 (VEINTISIETE), PSTA 27.
**Artìculo 3º.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la parte interesada, a la Municipalidad de La Adela, a la Dirección General de Rentas y cumplido archivese.

**Resolución N° 10**

13 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaria de Turismo a Juan Manuel Gago – Casa de comidas - que opera comercialmente con el nombre de fantasía Casa de Campo Vida Plena con domicilio en Sarmiento Nº 420, en la localidad de Trenel, provincia de La Pampa conformidad con lo establecido en el articulo 7º apartado 2 de la Ley Nº 3290 y su Decreto Reglamentario Nº 3257/20.
**Artículo 2°.-** Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades Turísticas a Juan Manuel Gago titular de Casa de Campo Vida Plena - Casa de Comidas - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas Nº 26 (VEINTISEIS), PSTA 26.
**Artìculo 3º.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la parte interesada, a la Municipalidad de Trenel, a la Dirección General de Rentas y cumplido archivese.

**Resolución N° 12**

18 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento HOSTERIA TELEN titularidad de la señora María Marcela DIAZ VILCHEZ, D.N.I. Nº 27.407.369 sito en 9 de Julio N.º 586 de la localidad de Telén, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase HOSTERIA UNA ESTRELLA , con 4 unidades habitacionales y 20 plazas (Artículo 75°) Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).
**Artículo 2°.-** Regístrese al Establecimiento HOSTERIA TELEN de la localidad de Telén, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, con el Registro Nº 431 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.
**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la parte interesada, a la Municipalidad de Telén, a la Dirección General de Rentas, a la Policía de La Pampa y cumplido, archívese.

**Resolución N° 15**

27 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** Apruébase la Convocatoria de Artesanos 2025 para vinculación comercial con el Mercado Artesanal.
**Artículo 2°.-** Apruébanse las Bases y Condiciones de la Convocatoria y la Planilla de Inscripción que, como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente.
**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Producciones Artesanales y a la Secretaría de Cultura.

# LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE Nº 986/25**
**LICITACION PUBLICA N° 20/25**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos de los géneros electrolitos y solventes, aparato circulatorio, respiratorio y locomotor que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 19 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO:** **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos MIL CUATROCIENTOS MILLONES ($ 1.400.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3665

**MINISTERIO DE SALUD**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE Nº 988/25**
**LICITACION PUBLICA N° 21/25**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos de los géneros gastroenterología, sangre y radiología que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO:** **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos MIL CIEN MILLONES ($ 1.100.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3665

**MINISTERIO DE SALUD**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE Nº 993/25**
**LICITACION PUBLICA N° 22/25**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos de los géneros sistema nervioso central y periférico que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos MIL CIEN MILLONES ($ 1.100.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3665

**MINISTERIO DE SALUD**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**EXPEDIENTE Nº 994/25**
**LICITACION PUBLICA N° 23/25**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos de los géneros infectología, dermatología, oftalmología y otorrinolaringología que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos MIL DOSCIENTOS MILLONES ($ 1.200.000.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3665

# MUNICIPALDIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACION PÚBLICA N° 10/2025**
**EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 875/2025 - LETRA S**

**“ADQUISICION DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO”**
**Solicitado por:** La Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de General Pico.
**Apertura de las Ofertas:** Día 26 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs.
**Fecha y lugar de Recepción de las Oferta:** Hasta el día y hora fijado para la apertura del Concurso, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
**Valor del Pliego:** 27.500,00.

B.O. 3665

**LICITACION PÚBLICA N° 11/2025**
**EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 874/2025 - LETRA S**

**“ADQUISICION DE 3 (tres) TOTEMS”**
**Solicitado por:** La Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de General Pico.
**Apertura de las Ofertas:** Día 26 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs.

**Fecha y lugar de Recepción de las Oferta:** Hasta el día y hora fijado para la apertura del Concurso, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
**Valor del Pliego:** $55.000,00.

B.O. 3665

**LICITACION PÚBLICA N° 12/2025**
**EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 1078/2025 LETRA D**

**"ADQUISICION DE 1 (UN) MOTOR 0 KM O 1 (UN) MOTOR REPARADO A NUEVO, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".**
**Apertura de las Ofertas:** Día 21 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.
**Fecha y lugar de Recepción de las Oferta:** Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3665

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2025**
**EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 1371-D/2025**

**ADQUISICIÓN DE 400 LUMINARIAS VIALES LED**
**Apertura de las Ofertas:** 22 de Abril de 2025 a las 10:00 horas - Edificio Palacio Municipal – Av. San Martín 471.
**Hora y Lugar de Recepción de Ofertas:** Hasta las 09:00 horas del 22 de Abril de 2025, en la Secretaría de Obras Publicas – Av. San Martín Nº 417.
**Presupuesto Oficial:** $85.000.000,00.
**Valor Pliego:** $42.500,00.

B.O. 3665

# Ministerio Público de la Defensa
# Defensoría General de la Nación

**CIRCULAR N° 2**

**MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**NOMBRE DEL ORGANISMO:** Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.
**EXPEDIENTE DGN Nº:** 62803/2024
**TIPO Y Nº DE LA CONTRATACIÓN:** Licitación Pública Nº 47/2024 Obra Pública.

**OBJETO:** Ejecución de obra nueva en el predio emplazado en la calle Crispiniano Fernández S/N, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

**LA PRESENTE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.**
**CONSULTA EFECTUADA POR UNA FIRMA INTERESADA**

**Pregunta N° 1:** Al referirse a la cabina: menciona 160x160x215; de ser correctas las medidas solicitadas, la cabina adquiere dimensiones de TIPO 2 (750 Kg) lo cual no es compatible con los 300 Kg solicitados, como así tampoco la potencia de 13 HP, la cual debería ser de 16 HP mínimamente. Por favor notificar medidas de pasadizo, ideal planos de corte y planta para correcta determinación de características técnicas del equipo a evaluar.
**Respuesta N° 1:** De acuerdo a lo solicitado por la empresa, se modifica el **punto 22 del Pliego de Especificaciones Técnicas -Transporte Vertical- ,** el cual queda redactado de la siguiente manera:

**22. Transporte vertical (Anexo N° III, IX, XIII & XV)**
**22.1**. Provisión e instalación de ascensor hidráulico. Puesta en funcionamiento.
Previo al inicio de los trabajos, con un plazo no menor a los 15 (quince) días corridos previos al inicio de la ejecución de los trabajos inherentes al rubro, la contratista deberá presentar toda la documentación técnica ejecutiva inherente a la unidad en cuestión, confeccionada por empresa del rubro (líder de mercado, ampliamente reconocida y avalada), rubricada por profesional en la materia, para consideración y aprobación por parte de la DDO, en formato digital (AutoCAD®, versión a determinar, y soporte en PDF), en estricto cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE.
Se deberán considerar las siguientes características técnicas básicas, a saber:
- Se prevé la consolidación para el pasadizo de la cabina en estructura de hormigón armado cuyas medidas aproximadas serán de 180 (a) x 225 (a) x 800 (h) cms, conforme lo desarrollado en el punto 3 del presente apartado. Asimismo, se deberá contemplar la obligación municipal impuesta de cumplir con la normativa de TODAS las estructuras que se proyectan.
- Sistema de impulsión por pistón lateral, con ménsulas de soporte.
- Velocidad de marcha máxima, 28 m.p.m.
- Recorrido (aproximado), 7 (siete) metros.
- Paradas, 2 (dos).
- N° de velocidad (mínima), 2 (dos).pl
- Carga útil, 600 (seiscientos) kgs, capacidad para 8 personas.
- Cabina 160 (a) x 130 (p) x 220 (h) cms (estimadas, sujeto a presentación de proyecto definitivo, incluyendo detalles, corte, vistas, axonométricas, etc.), fabricada con paneles laterales y posterior en acero inoxidable AISI.
- Marcos para cada nivel, acorde a lo indicado en el punto precedente.
- PUERTA DE CABINA:
• Puertas automáticas de L.L. 900, tipo marca Witur®, o calidad similar o superior.
• Seguridad: barrera Multy-haz.
• Dimensiones: luz libre de paso 900mm, altura libre de paso 2000mm.
• Materialidad: chapa de acero inoxidable AISI, antillamas PF30.
• Accionamiento: por medio de frecuencia variable.
- PUERTAS DE RELLANO (x 2):
• Puertas automáticas unilateral de dos hojas de 900 L.L., tipo marca Witur®, o calidad similar o superior.
• Seguridad: barrera Multy-haz.
• Dimensiones: luz libre de paso 900mm, altura libre de paso 2000mm.
• Materialidad: chapa de acero inoxidable AISI y pintura epoxi, antillamas PF30.

- Cielorraso en chapa de hierro perforada, con acrílico difusor para iluminación mediante 4 (cuatro) dicroicas de LED.
- Se proveerá y colocará piso de goma tipo Indelval®, modelo Geoplus, color Alaska, de 2 mm de espesor, alto tránsito (o calidad similar o superior), para el interior de la cabina.
- Pasamanos cilíndrico y zócalos, en acero inoxidable. Asimismo, se incluyen todos aquellos herrajes, accesorios (de funcionamiento, seguridad, estéticos, para iluminación y ventilación, etc.) y demás elementos que conforman la cabina, como así también su sector exterior de arrime en cada nivel (botoneras, sensores, indicadores luminosos, etc.). Se proyecta la colocación de paño de espejo (de similares características a las expuestas en el punto 15.18. del presente apartado) y barral de apoyo (y sustento) en la cara interna de mayor longitud de la cabina (opuesta a la apertura).
- Guías de 1° marca comprobada, para coche y contrapeso. Será de 12kg y la calidad de acero SAE 1010 laminadas y cepilladas, con extremo macho-hembra con empalmes y buhonería.
- BOTONERAS:
• Pulsador a micromovimiento con registro luminoso de funcionamiento por medio de led electrónico con frente en acero inoxidable de terminación esmerilada.
• Tipo marca MS®, modelo Europeo, o calidad similar o superior.
• Con indicadores digitales de posición del tipo alfanuméricos electrónicos, con indicación braille, en cabina y rellanos.
• Cabina con interruptor de stop, luz, ventilación, pulsador de alarma, de apertura y cierre de puertas.
- CONTROL DE MANIOBRAS:
• Electrónico comandado por microprocesador de alta velocidad y arranque directo.
• Tipo marca Wilcox control®, modelo Hidráulico, o calidad similar o superior.
• Menú de diagnóstico y reporte de fallas en tiempo real.
• Normalizado con accionamiento de potencia por medio de contadores industriales.
• Gabinete metálico con tapa de protección de cierre para evitar contactos accidentales con partes bajo tensión eléctrica.
• Seguridad: termo magnética. Rele de protección térmica.
- GRAMPAS Y BROCAS:
• De fijación a hormigón auto expansivas.
• Tipo marca Fischer®, modelo FBA 12/S, o calidad similar o superior.
- CILINDRO Y VASTAGO:
• Rectificado y pulido a espejo con aro de seguridad que impide la salida de este elemento de la ubicación del cilindro llevando en el cabezal doble empaquetadura.
• Construido en acero sin costura, según normas ASTM-A53, Schedule 40 con accesorios serie 2000 de media presión.
• Acción: pistón lateral 1:1.
• Émbolo: Ø80 mm.
- CENTRAL HIDRÁULICA:
• Con motor sumergido, bomba a tornillo.
• Electroválvulas, tipo marca Bleing® de 2 velocidades, o calidad similar o superior.
• Caudal: 100 l/m.
• Motor tipo marca Elmo®, o calidad similar o superior.
• Potencia: 13HP
• Alimentación: 3x380
• Tanque: 200 ltr.
• Aceite necesario: 150 ltr.
• Tipo de aceite: Hidráulico tipo marca Telus® 68 Schell, o calidad similar o superior.
- VÁLVULA PARACAIDAS:
• De acción instantánea.
• Diámetro: 1 ¼”.

- BASTIDOR:
• Arcata de chapa 3/16.
• Tipo: directa.
- Maniobra selectiva descendente.
- Servicio de emergencia ante incendio
- Servicio de tráfico independiente
- Ventilación a cámara plena.
- Sistema de procesador de voz en cabina
- Sistema de intercomunicador.
- Sistema de pesador de cargas.
- Barrera de rayos infrarrojos.
- La Sala de Máquinas (local A01) sobre el lateral derecho de la caja en su nivel de planta alta. En ella se alojan todos aquellos equipos necesarios para el correcto uso y funcionamiento del sistema descripto. Cabe reiterar que será esencial el proyecto y desarrollo de la previamente mencionada documentación técnica ejecutiva para definición de dimensiones, ubicaciones finales y correcto funcionamiento integral.
- Tablero electrónico a microprocesador con señalización de fallas en display y plaqueta electrónica, en consideración de lo expuesto en el punto 18.6.
- Toda modificación, corrección, mejora y/u optimización que pudiera surgir antes, durante o después de la consolidación del presente sistema de transporte vertical, correrá por cuenta y cargo de la contratista, no cabiendo reclamo alguno a este Ministerio Público, ya sea por mayores costos, variaciones de proyecto, u otros.

**NOTA:** Se encuentra publicado el Nuevo Gráfico del Tablero de Ascensor (que prevalece sobre el que figura en el Anexo X del PET) en nuestra web: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica/3012-licitacion-publica-n-47-24-expte-dgn-n-62803-24-ejecucion-de-obra-nueva-en-el-predio-emplazado-en-la-calle-crispiniano-fernandez-s-n-ciudad-de-santa-rosa-provincia-de-la-pampa

B.O. 3665

# EDICTOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

La Dirección General de Personal Docente del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, sita en la Planta Baja del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en el marco del Expediente Nº 12945/21, caratulado: **“MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.- S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL DOCENTE: MARCHANT, DARÍO EZEQUIEL.-”**, notifica al señor Darío Ezequiel MARCHANT, D.N.I. Nº 31.717.381, respecto del dictado del Decreto Nº 69/25, el cual en su parte pertinente dice: “Artículo 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 736/22, del Ministerio de Educación, obrante a fojas 121/122 del Expediente Nº 12945/21, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.- S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL DOCENTE: MARCHANT, DARÍO EZEQUIEL.- ”. Artículo 2º.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, al docente Darío Ezequiel MARCHANT, D.N.I. N.º 31.717.381, Afiliado Nº 72.725

por aplicación del artículo 80 inciso e), en concordancia cin el artículo 85 inciso a) de la Ley N.º 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5º incisos d) y e), de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias y en el artículo 122 inciso a) de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, al incurrir en inasistencias injustificadas en exceso de o establecido en la normativa vigente.”, (fdo. Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa).

B.O. 3663 a 3665

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nelson Felipe ARRIETA, D.N.I. N° 28.193.934, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 505/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 51.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 100/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Matías Javier CARO, D.N.I. N° 32.641.075 y a la señora Mayra Antonella ROBLE, D.N.I. N° 44.592.626, de la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 352/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 128.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 098/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Marcelo Ariel RIESCO, D.N.I. N° 25.851.918, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 495/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 153.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN N° 095/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Hugo Marcelo LUCERO, D.N.I. N° 28.663.381, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 321/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TREINTA ($ 121.030,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 096/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Gastón ALVAREZ, D.N.I. N° 30.320.078, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 321/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA ($ 69.160,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 096/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Daniel Alberto FARÍAS, D.N.I. Nº 37.006.502 y Sebastián Ariel PONCETTA, D.N.I. Nº 38.944.247, de la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 526/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 172.900,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 099/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Emanuel VALLEJOS, D.N.I. Nº 40.508.789, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 312/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 43.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 097/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores José Luis ACUÑA, D.N.I. Nº 12.774.650 y Felipe Mariano PESOA, D.N.I. Nº 32.704.623, la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 312/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE ($ 36.309,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 097/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Pablo BASUALDO, D.N.I. N° 24.000.601, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 537/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 256.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 044/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ricardo Daniel BRAÑAS, D.N.I. N° 41.094.608, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 31), del Decreto Reglamentario Nº

2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 200/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 153.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 034/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Miguel Ángel CONTRERA, D.N.I. N° 23.257.996 y Guido Lautaro RIFFO, D.N.I. N° 41.185.704, la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 534/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA ($ 190.190,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 110/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Leandro Mariano COSTILLA, D.N.I. N° 28.419.253 e Isidro BLATZ REIMER, D.N.I. N° 44.007.206, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 488/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 20.748,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 041/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alexis Gabriel Antonio CRUZ, D.N.I. N° 39.697.169, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 531/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días

hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 103.740,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 047/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Danilo Exequiel CUELLO, D.N.I. N° 43.699.813, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 433/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 065/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Hugo Ricardo CUFRE, D.N.I. N° 13.952.948, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 021/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS ($ 20.516,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 060/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Jesús FREDES, D.N.I. N° 18.262.331, de la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 559/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN N° 082/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leonardo Fabio SAINGES SUAREZ, D.N.I. N° 36.481.328, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 486/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 043/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 342/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 207.480,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 046/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Fabio Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 34.633.015, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 342/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TREINTA ($ 121.030,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 046/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 456/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 345.800,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 048/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Eduardo PAGELLA, D.N.I. N° 38.807.880, de la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 042/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 34.580,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 084/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Emanuel Jesús ANCAO, D.N.I. N° 32.247.209, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 143/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE ($ 518.029,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 036/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Damián Andrés MARTÍN, D.N.I. N° 34.708.061, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 464/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de

La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 059/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ricardo Rubén MENDEZ, D.N.I. N° 26.650.123, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 431/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 172.900,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 045/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Rodolfo METZ, D.N.I. N° 24.998.215, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 489/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($ 174.629,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 049/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Facundo Omar MIRASSO, D.N.I. N° 31.942.703, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 152/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE ($ 107.709,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de mayo del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE:

Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 066/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Daniel FLOREZ, D.N.I. N° 32.614.439, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 441/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 064/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Cristian David MOLINA, D.N.I. N° 32.046.644 y Carlos Miguel MARTINI, D.N.I. N° 30.757.358, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 441/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 43.225,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 064/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora María Roxana DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 30.416.276, de la imputación efectuada por Disposición Nº 521/24, como presunto infractor al artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 042/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo José Andrés LUCERO, D.N.I. N° 43.830.451, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por

el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 265/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TREINTA ($ 121.030,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 086/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ezequiel Matías GONZALEZ, D.N.I. N° 36.222.130, de la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 503/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS ($ 20.516,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 111/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Franco Alexander OLIVARES, D.N.I. N° 39.053.917, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 459/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 153.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 112/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Matías Alejandro OROZCO, D.N.I. N° 34.420.951 y a la señora Mariela Beatriz MENDEZ, D.N.I. N° 33.494.358, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 241/24, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos

Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 153.870,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 035/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Alberto PAEZ, D.N.I. N° 13.232.383, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 499/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 3.458,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 058/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Maximiliano Ezequiel CÓRDOBA, D.N.I. Nº 35.240.582, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 557/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 43.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 080/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Adrián PÉREZ, D.N.I. Nº 33.649.389, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 261/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 103.740,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 085/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ángel Miguel ALCARAZ, D.N.I. N° 37.505.251, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) y 45), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 417/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 079/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ricardo Ignacio RUBIRA, D.N.I. N° 26.595.259, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 4) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 142/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 040/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. N° 30.727.365, de la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 503/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ($ 518.700,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 115/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Carlos Gabriel SAYAGO, D.N.I. N° 43.614.612 y Esteban Iván OLGUIN, D.N.I. N° 44.341.880, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 262/23, y lo emplaza a

que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 3.458,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 038/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Raúl SEQUEIRA, D.N.I. N° 23.972.204, de la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 558/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 432.250,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 081/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martin Ezequiel SILVA, D.N.I. N° 44.119.587, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 342/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 10.374,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 061/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Maximiliano Ezequiel SORZANA, D.N.I. N° 37.421.480, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 190/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($ 174.629,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN N° 050/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Elías SOSA, D.N.I. N° 30.707.511, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 168/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE ($ 36.309,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 113/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Adriana Jorgelina STIEB, D.N.I. N° 34.222.032, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 326/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 256.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 062/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Pamela de los Ángeles SUAREZ, D.N.I. N° 31.942.619, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 507/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 10.374,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 067/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Joaquín José Luis SUAREZ CHAMINE, D.N.I. N° 39.931.739, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente,

de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 412/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE ($ 518.029,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 063/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alexis Damián MARTÍNEZ, D.N.I. N° 45.109.882, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 264/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 037/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Alberto TORINO, D.N.I. N° 33.044.062, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 20) y 61), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 670/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTE Y OCHO ($ 112.838,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 039/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Patricio Eduardo VÁZQUEZ, D.N.I. N° 36.481.243, de la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 189/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 155.610,00). El auto que así lo ordena dice:

SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 083/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 68/2011-00717 - IPAV, notifica a los Señores Claudia Lucrecia PULLOLA D.N.I. N° 31.622.735 y Mario Ismael CAMPOS D.N.I. N° 32.610.127, que en los autos caratulados: **"CASA N° 717 ZONA "H" PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION 2010 – CIUDAD DE SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: PULLOLA, CLAUDIA LUCRECIA DNI N° 31.622.735 Y SU CONYUGE LEGAL EL SR. CAMPOS, MARIO ISMAEL DNI N° 32.610.127.- "**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 91/25 -IPAV con fecha 31 de Enero de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Claudia Lucrecia PULLOLA, M.I. N° 31.622.735 y Mario Marcos Ismael CAMPOS, M.I. N° 32.610.127, respecto a la vivienda N° 717, perteneciente al Plan Federal Techo Digno, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 47, Circunscripción II, Radio j, Manzana 82, Parcela 26, Partida N° 778487; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.-Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 1059/19 de fecha 11 de noviembre a favor de la señora Claudia Lucrecia PULLOLA, M.I. N° 31.622.735 en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por el motivo mencionado anteriormente. –Artículo 3º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3663 a 3665

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. GIL, LUCAS DANIEL D.N.I. N° 28.204.235 Y A LA SRA. MANUEL, GISELA ERICA D.N.I. N° 31.797.065, A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTEN POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1026 DEL PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA "S", DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 79/2012-01026-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3664 a 3666

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSA PAEZ - DNI N° 2.295.448, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 12 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF L – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACIÓN EFECTIVA DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 447/1992-00012-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3664 a 3666

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSA PAEZ - DNI N° 2.295.448, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 12 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF L – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACIÓN EFECTIVA DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 447/1992-00012-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3664 a 3666

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ISABEL SCHMIDT – M.I. N° 5.216.264, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA TIRA N° 7 – DPTO. N° 1 DEL PLAN FO.NA.VI. V, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE OCUPACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN ACREDITADA. EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/84-07001-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL

DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. -QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3665 a 3667

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 750/1988-00178-IPAV, notifica al señor Ramon Eduardo DIAZ M.I. N° 16.090.066 y a los presuntos herederos de la señora Alicia Noemí GONZALEZ M.I. N° 12.608.551, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 178 – PLAN FO.NA.VI. XXXV– CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: GONZALEZ ALICIA NOEMI– DOC 12.608.551.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1086/24-IPAV con fecha 1 de noviembre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 177/90 a favor de la señora Alicia Noemí GONZALEZ D.N.I. N° 12.608.551 y su cónyuge el señor Ramón Eduardo DIAZ D.N.I. N° 16.709.066, por la vivienda N° 178 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXV, de la Ciudad de Santa Rosa ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio f, Manzana 4, Parcela 7, Partida N° 682737; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3665 a 3667

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ZARELLI – L.E. N° 7.664.861, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON TIRA 20 – DPTO. 101 DEL PLAN FO.NA.VI. V, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 848/1984-20101-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. -QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3665 a 3667

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 291/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 131, Conductor: GIMENEZ, Jorge Orlando. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica al Señor conductor GIMENEZ JORGE ORLANDO DNI N° 23.186.350, y a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta

Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 131, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 5.50m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, sancionan con 2250 U.F., equivalente a 2250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 291/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 131, Conductor: GIMENEZ, Jorge Orlando. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica al Señor conductor GIMENEZ JORGE ORLANDO DNI N° 23.186.350, y a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 131, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 5.50m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, sancionan con 2250 U.F., equivalente a 2250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la

Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 319/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00199, Conductor: STARK, Armando Lorenzo. Propietario: INDUSTRIAS STARK S.R.L."**, notifica al Señor STARK ARMANDO LORENZO, DNI N° 24.882.287 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y a la empresa INDUSTRIAS STARK S.R.L. CUIT N° 30-71260210-0(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 24 y 1, La Pampa, 17:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 199, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1,20m – Largo: 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2510 U.F., equivalente a 2510 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se

proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 293/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 128, Conductor: GAUTHIER, Juan Cruz. Propietario: MOLL, Carlos Alberto."**, notifica al Señor MOLL CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.405.644 en calidad de propietario de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, 17:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 128, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con un tren agrícola con más acoplados de los reglamentarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VIII y XXVI, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 368/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4.101, Conductor: Marcelo Eduardo MORA. Propietario: Rene Alberto PUGENER."**, notifica al Señor MORA MARCELO EDUARDO, DNI N° 35.899.534, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor PUGENER RENE ALBERTO DNI N° 24.056.355, en calidad de propietario (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 01 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1 y 10, 12:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de

Contravención N° 4.101, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elemento de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 368/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4199, Conductor: José Luis SCHREIBER. Propietario: Rubén Mariano ARAGONES."**, notifica al Señor RUBEN MARIANO ARAGONES, DNI N° 24.499.664, propietario de los dominios N° KET065 y FBJ688, que se ha dictado Resolución N° 542/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 368/23 Acta de Contravención Nº 4.199, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688, por circular cuando correspondiere sin los permisos de tránsito habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.20m) y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. c), 57 y 62 de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 1100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, III y VII; equivalente a 1100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor José Luis SCHREIBER, DNI N° 39.931.205, en su carácter de conductor, y al Señor Ruben Mariano ARAGONES, DNI N° 24.449.664, en su carácter de propietario de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688." "Artículo 2°: Atento al carácter de reincidente por primera vez del Señor Rubén Mariano ARAGONES, DNI N° 24.499.664, deberá adicionarse el monto de 275 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 inc a apartado 1 de la Ley N° 24.449" "Artículo 3°: Conferir a los

infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 454/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 00264, Conductor: JUAN, Franco Alan. Propietario: HILLCOAT, Guillermo.”**, notifica al Señor JUAN FRANCO ALAN, DNI N° 33.211.183 en calidad de conductor del dominio AVJ18, y al Señor HILLCOAT GUILLERMO DNI N° 29.729.064, propietario del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 08:55 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 264, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 500 U.F., equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente

administrativo Nº 391/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00234, Conductor: MOREL, Alexis Rubén. Propietario: TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L."**, notifica al TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L., CUIT N° 30-71486391-2 en calidad de propietaria del dominio N° GXS296 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 12:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 234, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.95m – Largo 0.60m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2060 U.F., equivalente a 2060 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 452/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00377, Conductor: PUGENER, Adrian Rafael. Propietario: PRODUCTORES DE QUEMU S.A."**, notifica al Señor PUGENER ADRIAN RAFAEL, DNI N° 22.469.360 en calidad de conductor del dominio AF700GM (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de junio de 2024, 13:15 horas, en ruta Provincial N° 1, Acc. Quemu Quemu, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 377, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la

Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 321/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00194, Conductor: ACTIS, Cristian Jesus Alejandro. Propietario: SANCHEZ JOSE RUBEN, OTERO JOSE LUIS, OZON SILVIA ESTER Y ESCALONA ALICIA SUSANA S.H."**, notifica a la sociedad SANCHEZ JOSE RUBEN, OTERO JOSE LUIS, OZON SILVIA ESTER Y ESCALONA SUSANA S.H., CUIT N° 30-59438049-1 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 194, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se

proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 346/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00191, Conductor: FEDORASZEK, Nicolás Omar. Propietario: COLOMBATTO, Jorge María."**, notifica al Señor COLOMBATTO JORGE MARÍA, CUIT N° 20-13323523-0 en calidad de propietario de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 14, La Pampa, 15:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 191, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 350/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00207, Conductor: PEREYRA, Carlos Alberto. Propietario: ORELLANOS, Facundo Agustín."**, notifica al Señor SCHONHEITER ESTELA ROSA, CUIT N° 27-39386136-9 en calidad de receptora del dominio N° SCT111 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, 15:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 207, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.200kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 415 U.F.,

equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 367/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00216, Conductor: LARROUSERIE, Didier. Propietario: LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER."**, notifica a la firma LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER, CUIT N° 30-71502691-7 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola (y como responsable solidaria de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de septiembre de 2023, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 13:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 216, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones

administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 372/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00222, Conductor: ALVAREZ, Ezequiel Alberto. Propietario: MARQUESSI AGRO LA PAMPA S.A."**, notifica al ALVAREZ EZEQUIEL ALBERTO, DNI N° 31.238.150 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de septiembre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 14:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 222, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad, remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.30m), conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XI, sancionan con 1000 U.F., equivalente a 1000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 390/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00235, Conductor: GODOY, Victor Eduardo. Propietario: GALVANO, Ruben José."**, notifica al Señor GALVANO RUBEN JOSE, DNI N° 20.643.082 en calidad de propietario de los dominios N° AG052ZE Y ODU367 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 13:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 235, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus

dimensiones (Ancho 0.95m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2000 U.F., equivalente a 2000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 391/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00234, Conductor: MOREL, Alexis Rubén. Propietario: TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L."**, notifica al TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L., CUIT N° 30-71486391-2 en calidad de propietaria del dominio N° GXS296 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 12:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 234, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.95m – Largo 0.60m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2060 U.F., equivalente a 2060 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su

conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 404/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00254, Conductor: BENITEZ, Franco Sebastián. Propietario: MARENCHINO, Lucas Manuel."**, notifica al Señor BENITEZ FRANCO SEBASTIAN, DNI N° 28.590.838 en calidad de conductor del dominio N° AE475MG, y al Señor MARENCHINO LUCAS MANUEL CUIT N° 20-2635494-2, propietario del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 04 de diciembre de 2023, en ruta Provincial N° 1, Acceso Quemú Quemú, La Pampa, 10:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 254, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Largo 5.80m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 980 U.F., equivalente a 980 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente

administrativo Nº 406/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00257, Conductor: GIL, Pedro Saul. Propietario: GARCIA MINETTI, Norberto José."**, notifica al Señor GIL PEDRO SAUL, DNI N° 41.522.601 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de diciembre de 2023, 08:20 horas, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 257, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.80m), circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados, como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 4, 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, III, VII y XI, sancionan con 2500 U.F., equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 407/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00258, Conductor: DEMA, Marcelo Cristian. Propietario: BILLIA, Sergio Gerardo."**, notifica al Señor DEMA MARCELO CRISTIAN, DNI N° 28.712.996 en calidad de conductor de los dominios GUP670 y EGC328 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de diciembre de 2023, 10:30 horas, en ruta Provincial N° 101, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 258, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.90m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1900 U.F., equivalente a 1900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su

defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 452/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00377, Conductor: PUGENER, Adrian Rafael. Propietario: PRODUCTORES DE QUEMU S.A."**, notifica al Señor PUGENER ADRIAN RAFAEL, DNI N° 22.469.360 en calidad de conductor del dominio AF700GM (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de junio de 2024, 13:15 horas, en ruta Provincial N° 1, Acc. Quemu Quemu, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 377, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con

las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 454/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00264, Conductor: JUAN, Franco Alan. Propietario: HILLCOAT, Guillermo.",** notifica al Señor JUAN FRANCO ALAN, DNI N° 33.211.183 en calidad de conductor del dominio AVJ18, y al Señor HILLCOAT GUILLERMO DNI N° 29.729.064, propietario del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 08:55 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 264, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 500 U.F., equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 455/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00265, Conductor: BROTO Leonel. Propietario: VIDELA, Dorna Martín."**, notifica al Señor BROTO LEONEL, DNI N° 41.203.593 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 09:10 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 265, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.10m),

conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 500 U.F., equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 459/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00260, Conductor: SCHWERDT, Rubén Darío. Propietario: WIRKALEUFU S.R.L."**, notifica a la firma WIRKALEUFU S.R.L., CUIT N° 30-71051632-0 en calidad de propietaria del dominio MTA849 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de diciembre de 2023, 11:30 horas, en ruta Provincial N° 7 y 2, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 260, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder

conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 460/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00266, Conductor: REYNOSO MULLER, Claudio Alberto. Propietario: HILLCOAT Guillermo."**, notifica al Señor REYNOSO MULLER CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 33.021453 conductor del dominio N° GOZ678, y al Señor HILLCOAT Guillermo, DNI N° 29.729.064 en calidad de propietario del dominio GOZ678 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 09:15 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 266, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 494/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00388, Conductor: VILLARUEL, Edgar Ivan. Propietario: GIRAUDO, David Javier."**, notifica al Señor VILLARUEL EDGAR IVAN, DNI N° 30.123.089 conductor de los dominios N° NQY928 y FLM032 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de julio de 2024, 15:26 horas, en ruta Provincial N° 101, Acc. Vertiz La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 388, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1.60 – Largo 1.20m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3420 U.F., equivalente a 3420 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 501/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00389, Conductor: BRACAMONTE, Rodrigo Facundo. Propietario: VEGA, Mirta Rosa."**, notifica al Señor BRACAMONTE RODRIGO FACUNDO, DNI N° 43.609.687 conductor de los dominios N° FKQ624 y HWB145 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de julio de 2024, 15:40 horas, en ruta Provincial N° 101, Acc. Vertiz La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 389, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.20m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 600 U.F., equivalente a 600 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar

lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 509/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00387, Conductor: ESCUDERO, Josue Joel. Propietario: RESSA, Juan Jose."**, notifica al Señor ESCUDERO JOSUE JOEL, DNI N° 38.288.483 conductor de los dominios N° KSB510 y AE849RC (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de julio de 2024, 15:05 horas, en ruta Provincial N° 101, Acc. Vertiz La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 387, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1,60m – Largo 1.80m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3480 U.F., equivalente a 3480 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con

las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 551/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00399, Conductor: SANCHEZ CARRA, S. Fermin. Propietario: AYERZA, Alejandro."**, notifica al Señor SANCHEZ CARRA S. FERMIN, DNI N° 44.007.926 conductor de los dominios N° KLP308, y al Señor AYERZA ALEJANDRO DNI N° 04.383.173 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de septiembre de 2024, 13:30 horas, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 399, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos agrícolas que no tengan de fabrica paragolpe incorporado como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 567/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00413, Conductor: SILVESTRE, Pedro Angel. Propietario: GONZALEZ ULLOQUE, Gonzalo."**, notifica al Señor SILVESTRE PEDRO ANGEL, DNI N° 18.582.028 conductor del dominio N° GMI084 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de noviembre de 2023, 12:30 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero EL Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 413, por circular

sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones máximas (Ancho 0.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 570/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00405, Conductor: ANAYA, Emiliano Javier. Propietario: ANAYA, Jorge Abel."**, notifica al Señor Anaya Emiliano Javier, DNI N° 37.034.489 conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de septiembre de 2023, 08:30 horas, en ruta Provincial N° 14, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 405, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 4, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y III, sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según

liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 574/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00346, Conductor: GAUNA, Milton Daniel. Propietario: ANSORENA, Juan Eugenio.",** notifica al Señor ANSORENA JUAN EUGENIO, DNI N° 27.186.063 propietario del dominio KEA552 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de abril de 2023, 12:00 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 346, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.20m – Largo 2.70m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 870 U.F., equivalente a 870 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 577/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00349, Conductor: CALO, Carlos Gabriel. Propietario: CALO, Carlos Gabriel."**, notifica al Señor CALO Carlos Gabriel, DNI N° 41.416.648 conductor y propietario del dominio IEE852 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 09 de agosto de 2023, 12:30 horas, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 349, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 588/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00409, Conductor: ESCUDERO, Brian. Propietario: MOSYMA S.A."**, notifica al Señor ESCUDERO BRIAN NATANAEL IVAN, DNI N° 34.885.228 conductor de los dominios AE619PQ y AF024QQ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de septiembre de 2023, 12:30 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 409, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.50m – Largo 2.70m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1370 U.F., equivalente a 1370 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá

optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 595/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00423, Conductor: SALA, Martin Sebastian. Propietario: SALA, Martín Sebastian."**, notifica al Señor SALA Martín Sebastián, DNI N° 29.598.975 conductor y propietario de los dominios OPL882 y EGH978 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de Mayo de 2024, 15:00 horas, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 423, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.80m – Largo 3.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2040 U.F., equivalente a 2040 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito

bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 596/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00424, Conductor: TORRAZ, Gustavo Ariel. Propietario: TORRAZA, Gustavo Ariel."**, notifica al Señor TORRAZA Gustavo Ariel, DNI N° 25.141.817 conductor y propietario de los dominios BMD129 y BNH595 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de septiembre de 2024, 11:00 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 424, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.32m – Largo 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 750 U.F., equivalente a 750 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 597/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00425, Conductor: HALBERG, Cristian Andres. Propietario: SERVICIOS HLB S.A."**, notifica al Señor CRISTIAN ANDRES HALBERG, DNI N° 26.456.181 conductor de los dominios AC120PN y AG198RZ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de agosto de 2024, 18:45 horas, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a

realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 425, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1.00m – Largo 2.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2340 U.F., equivalente a 2340 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 601/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00429, Conductor: MENDEZ, José Transito. Propietario: RENTAL Equipamientos S.R.L."**, notifica a la Firma RENTAL EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-71125096-0 propietaria de los dominios NRM522 y LQP215 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de septiembre de 2024, 11:30 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 429, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y con los elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de los Art. 11, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del

monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 605/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00430, Conductor: DELGADIN, Jorge Alberto. Propietario: DALMASSO, Alejandro A."**, notifica al Señor DALMASO ALEJANDRO ADRIAN, DNI N° 23.468.660 propietario del dominio CSY82 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de marzo de 2024, 16:00 horas, en ruta Provincial N° 2 y 101, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 430, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago mas una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 606/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00431, Conductor: BATTISTINO, Fabian Oscar. Propietario: DALMASSO, Alejandro Adrian."**, notifica al Señor DALMASO ALEJANDRO ADRIAN, DNI N° 23.468.660 propietario del dominio DAT10 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de marzo de 2024, 16:00

horas, en ruta Provincial N° 2 y 101, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 431, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa , mas una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 615/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00456, Conductor: MORALES, Feliciano Gabriel. Propietario: VILLAGRA, Claudio Javier."**, notifica al Señor MORALES FELICIANO GABRIEL, DNI N° 29.779.359 conductor de los dominios SFG601 y HRU740, al Señor VILLAGRA CLAUDIO JAVIER, DNI N° 28.002.363, propietario del dominio SFG601; al Señor VILLAGRA DIEGO ANTONIO, DNI N° 28.778.369, cargador de los dominios; y a la Firma GRUPO FORESTAL 4F S.A.S., CUIT N° 30-71820441-7, propietaria del dominio HRU740 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de octubre de 2024, 17:23 horas, en ruta Provincial N° 1, Acc. Quemu Quemu, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 456, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (10.600kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 inc. d), de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 3890 U.F., equivalente a 3890 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su

conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 621/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00459, Conductor: ZARATE, Cristian Matias. Propietario: GUIDI, Horacio Enrique."**, notifica al Señor ZARATE CRISTIAN MATIAS, DNI N° 34.238.407, conductor del dominio EPV60 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de octubre de 2024, 09:20 horas, en ruta Provincial N° 1 y 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 459, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 622/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00458, Conductor: MACAGNO, Matías Norberto. Propietario: JORGOVAN, Federico Antonio."**, notifica al Señor MACAGNO MATIAS NORBERTO, DNI N° 33.996.995, conductor del dominio WGO191 (y como responsable

solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 22 de octubre de 2024, 18:30 horas, en ruta Provincial N° 4 y 9, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 458, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 2.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 4300 U.F., equivalente a 4300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 652/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00462, Conductor: PASSO, Raul Alfredo. Propietario: LEMOS, Julio Alberto."**, notifica al Señor PASSO RAUL ALFREDO, DNI N° 33.767.895, conductor de los dominios KQE892 y AF440MP (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de noviembre de 2024, 10:30 horas, en ruta Provincial N° 1 y 24, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 462, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1.20m Largo 1.90m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2690 U.F., equivalente a 2690 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-

99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

# AVISOS JUDICIALES

EL SR. JUEZ DE 1° INST. CIV., COM., CONC. Y FLIA. 3º NOM - SEC.6 – RIO TERCERO PROVINCIA DE CÓRDOBA, en autos: **"DICK, ROLAND HERBERT Y OTROS - MEDIDAS PREPARATORIASEXPTE Nº 10063069** CITA Y EMPLAZA a los sucesores indeterminados de Rodolfo Manuel Tamargo y a la Sra. Olga Edith Stamati de Tamargo, y a quienes se considere con derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir, y se describe como: Inmueble ubicado en Villa General Belgrano, Pedanía Reartes, Departamento Calamuchita, designado como lote 100 de la manzana 47, que se describe: Partiendo del vértice s1", con dirección Noroeste y ángulo interno en dicho vértice de 94°44m05", se llega al vértice "2" a una distancia de 115,57 m. A partir de 2,con ángulo interno de 181°32m46", lado 2-3 de 111,16 m; a partir de 3, con ángulo interno de 81°12m34", lado 3-4 de 111,31 m; a partir de 4, con ángulo interno de88°36m45", lado 4-5 de 26,61 m; a partir de 5, con ángulo interno de 268°57m50",lado 5-6 de 53,09 m; a partir de 6, con ángulo interno de 271°18m36", lado 6-7 de26,82 m; a partir de 7, con ángulo interno de 267°43m06", lado 7-8 de 45,55 m; a partir de 8, con ángulo interno de 96°28m18", lado 8-9 de 86,31 m; a partir de 9,con ángulo interno de 269°22m20", lado 9-10 de 119,77 m; a partir de 10, con ángulo interno de 92°16m38", lado 10-11 de 12,00 m; a partir de 11, con ángulo interno de 87°37m27", lado 11-12 de 635,57 m; a partir de 12, con ángulo interno de 264°54m26", lado 12-13 de 23,63 m; a partir de 13, con ángulo interno de 93°09m11", lado 13-14 de 141,92 m; a partir de 14, con ángulo interno de 85°51m03", lado 14-15 de 239,74 m; a partir de 15, con ángulo interno de 95°49m28", lado 15-16 de 296,31 m; a partir de 16, con ángulo interno de 269°41m01", lado 16-17 de 101,23 m; a partir de 17, con ángulo interno de 90°23m02", lado 17-18 de 199,51 m; a partir de 18, con ángulo interno de 180°21m24", lado 18-1 de 232,31 m; encerrando una superficie de 201590,13 m2. Y linda: lado 1-2 y lado 2-3 con Avenida Julio A. Roca; lado 3-4, lado 4-5, lado 5-6, lado 6-7, lado 7-8, lado 8-9 y lado 9- 10 con Resto de parcela 2524-5574, Cuenta N ° 12-01-2356883/0, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, M.F.R. 1.241.070; lado 10-11 con Avenida Julio A. Roca; lado 11-12 con Parcela 62, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561948/2, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.148.359, con Parcela 33, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561033/7, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.283.394, con Parcela 2, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2358219/1, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 799.801 y con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 12-13 con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 13-14 con

Parcela 52 Mz 44, Cuenta N° 12-01-2561881/8, Riquelme Marcelo Onofre, M.F.R. 1.389.241; lado 14-15 con Ruta Provincial N° 5; lado 15-16 y lado 16-17 con Parcela 2524-5575, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, Cuenta N° 12-01-2356884/8, M.F.R. 1.241.069; lado 17-18 y lado 18-1 con calle pública conforme plano de mensura de posesión, agregado en autos y confeccionado por el Ingeniero GUILLERMO DAVID CÉSAR ESCOBAR aprobado por Expediente Provincial N° 05890128842020 para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de 3° quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01 y en el Boletín Oficial correspondiente al último domicilio conocido de los titulares registrales fallecidos, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días (art. 783 del CPCC). Cítese a la Procuración del Tesoroy a la Municipalidad del lugar donde se sitúa el bien, en su calidad de 3°, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 784 del C. P. C. C. Colóquese cartel indicativo con las referencias del inmueble mencionado a cuyo fin ofíciese. Hágase saber que deben exhibirse los edictos respectivos en la Municipalidad del lugar del inmueble como así también en el Juzgado de Paz del mismo. Ordenase la anotación del bien como litigioso a cuyo fin líbrese oficio al Registro General de la Propiedad (ART. 1905 última parte C.C.C.N.). Tómese razón en SAC del cambio de categoría del juicio. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: MARTINA Pablo Gustavo JUEZ PEÑA Maria Soledad – PROSECRETARIA. Queda Uds. debidamente citados, emplazados y notificados.

B.O. 3664 a 3673

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2024.- VISTO: Lo solicitado en este Legajo nº 162627, caratulado: **“MPF c/PAVEZ LUCAS Y OTRO S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA - RESISTENCIA A LA AUTORIDAD - LESIONES", seguida contra JESUS ANGEL NAZARENO GONZALEZ, apodado** "Ketchup", argentino, soltero, de 20 años de edad, con instrucción secundaria incompleta, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 8 de diciembre 2004, D.N.I. nº 46.406.059, domiciliado en calle Mario Sape Nº 177 entre Niños de Ayohuma y Posta de Yatasto de esta ciudad; y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1.-) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL incoada contra Jesús Angel Nazareno Gonzalez, D.N.I. nº 46.406.059, y demás circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación del criterio de oportunidad previsto en el art. 15 último párrafo del Código Procesal Penal.- 2.-) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de JESÚS ANGEL NAZARENO GONZALEZ, D.N.I. nº 46.406.059, de demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo nº 162627, por haberse extinguido la acción penal contra él incoada (art. 284 inc. 1º del Código Procesal Penal).- NOTIFÍQUESE, a traves de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo: Maria Florencia Maza - Jueza de Control.

B.O. 3664 – 3665

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 NRO 965, entre 18 y 20, de la ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría única a mi cargo, en autos **“HECKER**

**CRISTIAN JAVIER S/QUIEBRA" Expte. Nº 67.718,** comunica que el Síndico interviniente ha presentado informe final y proyecto de distribución y que se han regulado los honorarios correspondientes. Se transcribe la parte pertinente de la resolución, que ordena la publicación por 2 días en el Boletín Oficial: "//neral Pico, 20 de febrero de 2025.- (…) Y CONSIDERANDO: Que, mediante actuación Nº 3329921 comparece Sindicatura y acompaña el proyecto de distribución.- (…) Por lo expuesto:- RESUELVO: I.- Regular los honorarios del Síndico CPN. Gerardo Angel BLANCO, en la suma de $ 20.055.402,85 y los de la apoderada del fallido Dra. Mc Cormack María Bernarda, en la suma de $ 8.595.172,65, debiendo adicionarse el IVA en caso de corresponder. II.- Ordenar la publicación de edictos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 218 LCQ y, una vez realizada la publicación, elevar las presentes a la Cámara de Apelaciones.- Regístrese y Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS – Juez.- SECRETARIA, 26 de febrero de 2025. Dra. María Celestina Lang, Secretaria.

B.O. 3664 - 3665

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Despachos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificios Fuero - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº UNO - Primer Piso - Modulo D; intervienen Dr. Rubén Darío CAPDEVILLE - Juez, y la Dra. Daniela ZAIKOSKY - Secretaria; en el **Expte. nº 179092 "ARGAÑARAZ MELANIE NICOLE C/ARGAÑARAZ JUAN D. s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO"** se ordena publicar la petición de "supresión del apellido paterno "ARGAÑARAZ" y portación únicamente del apellido materno "PEREZ". de la Sra.. ARGAÑARAZ MELANIE NICOLE (DNI nº 44.118.786:) segun la resolucion dictada. Se publica , una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil NºDOS, con domicilio en Av. Uruguay Nº1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso Santa Rosa, 27 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA -Prosecretaria.

B.O. 3665 - 3669

La Oficina de Gestión Común- - Circ I-, ubicada en Avdas. Uruguay y Perón - Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1, -, de la ciudad de Santa Rosa-La Pampa, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretaria Dra María Luciana ALMIRALL, en expediente: **"GUTIERREZ LUNA GABRIELA REBECA c/ MANAVELLA José s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL. " N°. 178758**, cita a Sucesores de JOSÉ MANAVELLA, LE 1.553.032 , como así también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Partida de Propietario N° 558.243, Partida de poseedor N° 780.285, para que lo acrediten dentro de los 10 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquense edicto: 1 vez en el B.Oficial y 2 en el diario. Profesional interviniente: Dra. María Mercedes COLL. Bartolomé Mitre N° 274. Primer Piso. Santa Rosa, 20 de Febrero de 2025. María Luciana ALMIRALL - Secretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común de Causas Civiles, de la I Circunscripción Judicial, ubicada en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Modulo: D, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), Jueza Dra.Susana Ethel FERNANDEZ, Secretaria Maria Luciana ALMIRALL: **"SAVOIA ALTOLAGUIRRE EMILIANO Y OTRO c/ SUCESORES de RIESCO ALVAREZ BENIGNO o REMIGIO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL N° 174.600**, se cita y emplaza a los sucesores de Silvia Graciela RIESCO, en el carácter de heredera declarada de Hector José Riesco, coheredero del demandado de esta causa, Benigno RIESCO ALVAREZ, como también a quienes se consideren con

derechos sobre el inmueble Partida de origen 625.673, Partida de poseedor 772.764 a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, ese presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente - Santa Rosa, 25 de Febrero de 2025. En atención a que la actora manfiestó desconocer el domicilio, que no surgen datos del RPJU y que de los datos extraídos de RENAPER surge el fallecimiento, se cita a los sucesores de Silvia Graciela RIESCO, en el carácter de heredera declarada de Hector José Riesco, coheredero del demandado de esta causa, Benigno RIESCO ALVAREZ, como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de origen 625.673, Partida de poseedor 772.764, por medio de edictos. Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, ese presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. (...) (Fdo.) Dra.FERNANDEZ Susana Ethel. Jueza". Profesional interviniente: Leandro Emilio LOBATO ESPINAL, Rivadavia N° 335 Primer Piso Of. 4, Santa Rosa La Pampa. Maria Luciana ALMIRALL - Secretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común - Despacho de procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza interviniente, Dra. Susana E.FERNANDEZ, con domicilio en la intersección de la Avenida Uruguay y Avenida Perón- Centro judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, primer Piso -bloque de escaleras uno; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lidia Renade HELT, DNI Nº 1.381.733, **e/a HELT LIDIA RENADE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte Nº 178095**, para hacer valer sus derechos- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 27/02/2025. Profesional interviniente: Dra. Maria Cecilia Gonzalez Aguera, con domicilio constituido en calle Armesto 574 de Santa Rosa.- Santa Rosa (LP), 05 de marzo de 2025.- Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Despachos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificios Fuero - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº UNO - Primer Piso - Modulo D; intervienen Dra. Ivana ÁLVAREZ BURGOS - Jueza, y la Dra. Daniela ZAIKOSKI- Secretaria; cita y emplaza por el termino de treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hector Julio MORENO (DNI: 7.369.874) segun la resolucion dictada en el expediente : **"MORENO, HECTOR JULIO s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 179032)**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil NºDOS, con domicilio en Av. Uruguay Nº1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 27 de Febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA -Prosecretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios de la 1ra Circunscripción judicial, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1er Piso, Bloque de Escaleras Nro 1, en el expediente: **"CARRASCO Rafael Horacio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N°178086**, jueza interviniente Adriana PASCUAL; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Rafael Horacio CARRASCO (DNI 6.760.101), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). El auto que ordena la medida dice: "…Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza…". Profesional

interviniente: Dra. Flavia Vanesa RAVINALE con domicilio en calle José Luro N° 385 de ésta ciudad. Santa Rosa (LP), 26 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Daniela Zaikoski; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Eugenia CORRIONERO, DNI Nº 26.580.247, Estado Civil Soltera, Fecha de Defunción 30/01/2025, según resolución dictada en actuaciones **"CORRIONERO MARIA EUGENIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente N° 179111**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 80 de esta ciudad. Santa Rosa, 27 de febrero de 2025.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificios Fueros Sector Civil - Bloque de Escaleras 1 -1º Piso - Modulo D; Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en el expediente caratulado **ROLDAN María Irene y Otro s/Sucesión Ab-Intestato expte. 178332**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Irene ROLDAN, DNI 11.462.259, estado civil casada, fecha de defunción 29/05/2021 y de Carlos Mario KIHN, DNI 10.179.802, estado civil viudo, fecha de defunción 1/12/2024 -, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 del CcyC.). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice:Santa Rosa, 26 de febrero de 2025…Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)....Fdo.:Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza. Profesionales intervinientes. Dr. Carlos Raúl CASETTA, Abogado TºVII-Fº67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa (LP), 28 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PIRCHIO JUAN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87543)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes los causantes Juan PIRCHIO, DU 7.352.559 y Graciana Lucia MAGGIO, DU 9.875.398 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Guillermo Alberto MARTIN, Marcos José FIGUEROA PICCA y Dario Horacio CEBALLOS con domicilio procesal en calle 11 N° 1050 de General Pico (L. P.) Secretaría,26 de febrero de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, ubicada en Avda. Uruguay Nº 1097 (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Primer Piso) ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de Santa Rosa, en el expediente: **"PALACIOS Mauricio s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte Nº 179135**, cita mediante edicto que se publicará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio PALACIOS, DNI 11.699.728, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 C.C. y C.). Profesionales intervinientes Dra. Norma B. BONKOWSKI y Gabriela VIVES, Avda. Thomas Alba Edison Nº 1381 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28 de Febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, del Centro Judicial, 1°, bloque escaleras N°1, Fuero Civil, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, en los autos caratulados**:"RUIZ ESTHER DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 160844**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUIZ ESTHER DEL VALLE, (DNI Nº 3.697.082) para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. sito en en calle P° del Potrol N° 659 de Santa Rosa, provincia de la Pampa. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados**:"NABHEN Rubén Horacio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88050)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes NABHEN Rubén Horacio DU 12.614.801, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 25 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: María Celeste Manino, con domicilio constituido en calle 9 Nº 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría,25 de febrero de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicada en Centro Judicial, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Módulo D, interviene Dra. Adriana PASCUAL - Jueza- y la Dra. Daniela ZAIKOSKY -Secretaria-, en el expediente caratulado **"VILLAFAÑE, ALFREDO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 178322)**,cita y emplaza a todos los que se consideren los derechos a los bienes dejados por el causante,Sr. ALFREDO DANIEL VILLAFAÑE DNI Nº 23.972.058,Estado Civil soltero, (Fecha de Defunción 15 de Junio del año 2010), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340, segundo párrafo del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dr. José

Mario AGUERRIDO y Dra. Brenda ALONSO, Chile N°73, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, La Pampa. 27 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común - Unidac de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Blque de Escaleras N°1, Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretariar, en **Expte. N°178923, "MATALUNA Susana María Mauelas/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana María Manuela MATALUNA, DNI 16.211.044, estado civil divorciada, fecha de defunción 31 de diciembre de 2024, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo Hernán DIAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 27 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción; Juez interviniente Rubén Capdeville, Secretaria interviniente Daniela Zaikoski, sito en Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso; cita y emplaza por treinta días corridos, a hacer valer sus derechos, a los herederos y acreedores de GIMENA YARA MARTÍNEZ CORIA (DNI 32.046.350) según resolución dictada en los autos caratulados **MARTINEZ CORIA GIMENA YARA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nº 177.610**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: MARIANA GOYCOCHEA, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 372 de esta Ciudad. Secretaría, 27 de Febrero de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3665

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BELTRAN LEONOR IGNACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88011/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leonor Ignacio BELTRAN L.E. 3.866.430 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de febrero de 2025 ….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 10 de junio de 2016 (partida de defunción obrante en actuación N° 3332359 ), ábrese el proceso sucesorio de Leonor Ignacio BELTRAN L.E. 3.866.430. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leonor Ignacio BELTRAN , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).... …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. BUTELER Martin y BUTELER Oscar Alberto, con domicilio legal en la calle 11 Nro 1050 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de febrero de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente Adriana PASCUAL, Secretaria interviniente Daniela ZAIKOSKI; con asiento en Av. Uruguay 1097 de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1); cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Víctor FERNANDEZ, DNI. 7.368.818; en autos: **"FERNANDEZ, Eduardo Víctor s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 178991)**, para que dentro de plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesional: Dr. Julio César GONZALEZ, calle Pico N° 697, Santa Rosa. Santa Rosa, 28 de FEBRERO de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente Adriana PASCUAL, Secretaria interviniente Daniela ZAIKOSKI; con asiento en Av. Uruguay 1097 de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1); cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Víctor FERNANDEZ, DNI. 7.368.818; en autos: **"FERNANDEZ, Eduardo Víctor s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 178991)**, para que dentro de plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesional: Dr. Julio César GONZALEZ, calle Pico N° 697, Santa Rosa. Santa Rosa, 28 de FEBRERO de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Avda. Uruguay Nº 1.097 (Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil 1° Piso Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa-, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, en expediente caratulado **MARCOS OMAR FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expediente N° 178886**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARCOS Omar Francisco, DNI N° 5.267.740, para que dentro del plazo de treinta días corridos así lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC.). Se publica Edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Anabella GALLEGO. Domicilio: Calle Mansilla N° 137 de esta Ciudad. Santa Rosa, 5 de marzo de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n°1, Módulo D, interviene Dr. Campos Pedro -Juez- y la Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria-, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Felix ALVAREZ, DNI: 7.340.342, según resolución dictada en: "**ALVAREZ FELIX s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte n° 178434**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesionale Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar-Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 12 Febrero de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N°1, Módulo D, Dra. Ivana Álvarez Burgos -Jueza interviniente, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angelica Antonia ALVAREZ, DNI: 3.325.701, según resolución dictada en Expte.: **"ALVAREZ ANGELICA ANTONIA s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte n° 178426**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar, con domicilio en Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 12 Febrero de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n°1, Módulo D, Dra. Susana E. FERNANDEZ -Jueza interviniente- Secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante ALVAREZ Antonio Raúl, DNI: 14.285.496, según resolución dictada en Expte.: **"ALVAREZ ANTONIO RAUL s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte n° 178438**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar-Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.-Secretaria, 28 Febrero de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa - Unidad de Procesos Voluntarios- con sede en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N°1 -Modulo D, Juez Dr. Pedro CAMPOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en las actuaciones: **"GAITAN, Mauricio Diego S/ Sucesión Ab Intestato" Nº 178414**., cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Diego Mauricio GAITAN (DNI Nº 7.358.164) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Anabela VAZQUEZ, con domicilio en: calle Comisario Valerga Nº 534 de la ciudad de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 5 de Marzo de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa - Unidad de procesos voluntarios sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N°1 -Modulo D, Jueza interviniente Dra. Susana E. Fernández, en expediente : **"Baiotti, Hugo Felipe S/ Sucesión Ab Intestato" Nº 176682**. Se declara abierto el juicio sucesorio de Hugo Felipe BAIOTTI, DNI Nº 7.353.939, Estado Civil divorciado, Fecha de Defunción 02/02/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dra. Anabela VAZQUEZ, calle Comisario Valerga Nº 534 de la ciudad de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 5 de Marzo de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3665

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405 esq. 9 de GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, hace saber que en los autos caratulados: **"URUETA MARIA HIGINIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 76189**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "//neral Pico, 19 de febrero de 2025- ... Ábrese el proceso sucesorio de María Higinia URUETA (L.C. 9.886.998) acta de defunción adjuntada en act.1717571.-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ....., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional Interviniente: Dr Guido J PORTIS RICCIARDI, con domicilio en calle 32 N° 1155 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico, 28 de febrero de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Primer Piso, Modulo D, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, hace saber que en el expediente caratulado: **"HERMANN CATALINA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 178813)**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Ester HERMANN DNI N° 5.241.652, para que dentro del plazo de treinta dias lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Se publica edicto por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dra. Viviana RODRIGUEZ y Silvana MARCONETTO. Córdoba Nº 25- Santa Rosa, (L.P.). 05 de marzo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3665

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MACCARIO JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87629**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos MACCARIO (DNI M 7.360.007) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de febrero de 2025. … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 24 de junio de 2019 (partida de defunción obrante en actuación n° 3290779), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos MACCARIO (DNI M 7.360.007). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos MACCARIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... .- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Jerónimo ALTAMIRANO, con domicilio legal en la calle 20 Norte N° 297, planta alta de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de febrero de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1.097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Azucena Elena ROSSINI, D.N.I. Nº 5.241.817, con último domicilio en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para que se presenten en el expediente: **"ROSSINI AZUCENA ELENA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 177434**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "…. .-Se declara abierto el juicio sucesorio de Azucena Elena ROSSINI, DNI Nº 5.241.817, Estado Civil divorciada, Fecha de Defunción 6/10/2024.Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)....- Fdo. Adriana PASCUAL Jueza". Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle Falucho Nº 793, 4to. Piso, de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, Secretaría, 05 de marzo de 2.025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3665

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D; Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, correo electrónico ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANGANO OSCAR ANGEL, D.N.I. 10.156.578, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en el expediente caratulado: **"MANGANO OSCAR ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 179139**, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).-Profesional Interviniente: Dra. ARRIAGA GONZALEZ YAMILA VANESA con domicilio legal en calle Chile 306 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 05 de marzo de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3665

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE - Secretaria Sustituta - sito en calle Victoriano Rodriguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel GONZALEZ (DNI Nº 17.037.751) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: **"GONZALEZ, Miguel Angel S/ Sucesión Ab intestato" - Expte. Nº 23679** - "Actuación 3338210 - 20/02/2025 - General Acha, 20 de Febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.N.).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. DEFENSORIA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 25 de febrero de 2.025. Dra. Soraya CHARETTE - Secretaria Sustituta.

B.O. 3665

# SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

## ADLER S.A.

Inscripta en RPC de La Pampa con fecha 03-12-2009, Libro de Sociedades, Tomo VII/09, Folio 199/206, Res. N° 547/09, Expediente N° 2129/09, Matricula N° 1156, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N°16 de fecha 10/10/2024, se designó nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Luis Eduardo STOK CAPELLA- DNI 4.208.846 Y como Directores Suplentes, a las siguientes personas:: Sra Iris Mabel LIBE- DNI 3.956.044, Sra Victoria STOK CAPELLA- DNI: 21.035.785, y Sra. Juliana STOK CAPELLA-DNI: 20.421.672, todos los directores con vencimiento de mandato el 30-06-2027.- El Directorio.

B.O. 3665

## TRANSAGRO SAS

CONSTITUCIÓN: mediante instrumento privado de fechas 02 días del mes de enero de 2025. 1- Accionistas: Criado Juan Manuel, DNI Nº 27697823, CUIL: 20-27697823-4 , de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Febrero de 1980, profesión: empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle 11 Nº 1958, General Pico, La Pampa y Criado Martin Mateo, DNI Nº 32391014, CUIL: 20-32391014-7, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de Mayo de 1986, profesión: empresario, estado civil, Casado, con domicilio en calle 214 Nº 85, General Pico , La Pampa. 2- Denominación social: "TRANSAGRO S.A.S", con domicilio -sede social- en la calle Alfonsina Storni Nº 250, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 3.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5- Plazo de Duración: 99 años.6- Capital Social: es de $ 800.000, representado por 8000 acciones Ordinarias, Nominativas, no Endosables de $ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto, 100 % suscriptas y 100 % integradas de la siguiente manera: (a) Criado Juan Manuel, suscribe la cantidad de 4000 acciones Ordinaria, Nominativas no Endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Criado Martín Mateo suscribe la cantidad de 4000 acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.7- Órgano de Administración: Titular: Criado Juan Manuel, DNI 27697823, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Criado Martin Mateo, DNI Nº 32391014, con domicilio especial en la sede social y todos por plazo

indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. 10.- Beneficiarios finales: Criado Juan Manuel y Criado Martín Mateo, en la proporción del capital integrado en la presente persona jurídica.

B.O. 3665

## CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

**Res. de Consejo Superior N° 406 / 2024 – UNLPam**

**VISTO:**
El Expediente No 1204/2024, registro de Rectorado, caratulado: "Elecciones 2025"; y

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 112o del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, establece que las elecciones para autoridades se realizarán durante la segunda quincena de abril.
Que, venciendo los mandatos de autoridades electas en la primera quincena del mes de mayo del año 2025, corresponde realizar el llamado a elecciones para su renovación.
Que, durante el corriente año, corresponde fijar la fecha del Acto Comicial para las elecciones generales del año entrante que comprende las representaciones del claustro estudiantil ante el Consejo Superior, los Consejos Directivos de las Facultades, y el Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.
Que a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones (texto ordenado por Resolución No 001/2013 del Consejo Superior) en su Anexo I, Artículo 1o, corresponde al Consejo Superior establecer la fecha y hora del acto comicial así como también aprobar el cronograma pertinente.
Que es atribución del Consejo Superior el decidir estas cuestiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89°, Incisos b) y c ter) del Estatuto de esta Casa de Estudios.
Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior de la UNLPam emite despacho en tal sentido
Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Llamar a elecciones generales para elegir representantes en los Consejos Superior, Directivos, y Consultivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Universidad Nacional de La Pampa, correspondientes al Claustro de Estudiantes.
**ARTÍCULO 2°:** Fijar como fecha para la realización del Acto Comicial el miércoles 30 de abril de 2025 en el horario de 08:00 a 18:00, en cada una de las Unidades Académicas de la UNLPam.
**ARTÍCULO 3°:** Establecer para los distintos actos correspondientes al proceso electoral del año 2025 con la modalidad del voto tradicional, el cronograma que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.
**ARTÍCULO 4°:** Autorizar para el proceso eleccionario 2025 la realización de trámites y la presentación de documentación de manera virtual y la utilización de boleta única, en los términos del Anexo II de la Resolución No 504/2021 de Consejo Superior.
**ARTÍCULO 5°:** Aplicar en el proceso eleccionario 2025 el Capítulo XI-Del Voto Anticipado aprobado por Resolución No 051/2024 de Consejo Superior.

**ARTÍCULO 6°:** Encomendar a la Prosecretaría de Comunicación Institucional de la Universidad Nacional de La Pampa la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del Artículo 2o del Reglamento de Elecciones de esta Universidad.
**ARTÍCULO 7°:** Notificar de la presente Resolución a todas las Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa, a efectos de que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3o del Reglamento de Elecciones, designen sus correspondientes Juntas Electorales e integrantes de la Junta de Apelaciones, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de la presente.
**ARTÍCULO 8°:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento del Rectorado y de todas las Unidades Académicas, de la Dirección de Prensa de la Prosecretaría de Comunicación Institucional –a sus efectos–, y una vez constituida notifíquese a la Junta Electoral de la Universidad. Cumplido, archívese. Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales Universidad Nacional de La Pampa – Presidencia Consejo Superior Universidad Nacional de La Pampa.

**ANEXO**

**CRONOGRAMA ELECTORAL CON VOTACIÓN TRADICIONAL**
**30 de abril de 2025**

Fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa: Entre el 01/03/2025 y el 16/03/2025.
De los padrones:
Fecha límite del cierre de padrones: 03/04/2025 - 13:00
Fecha del inicio de exhibición de padrones: 05/04/2025
Fecha límite de reclamos para tachas e inclusiones : 27/04/2025
De las listas:
Fecha y hora límite de presentación de listas: 08/04/2025 – 13:00
Fecha límite de exhibición de listas: 09/04/2025
Fecha límite de oficialización de listas: 16/04/2025
Fechas de votación anticipada: 23, 24, 25, 28 y 29 de abril 2025
Fecha de votación anticipada especial el sábado 26 de abril, en las Sedes y Centros según lo definan las Juntas Electorales de cada Facultad, solo para estudiantes votantes de las carreras de la Tecnicatura en Hidrocarburos, Profesorado de Nivel Secundario en Lengua y Literatura, Licenciatura en Ciencias de la Educación (Modalidad a Distancia), Tecnicatura en Gestión y Tecnología de Alimentos, y Tecnicatura en Administración y Gestión Pública.
Fecha y hora del Acto Comicial: miércoles 30/04/2025 de 08:00 a 18:00

B.O. 3665

**SANATORIO SANTA ROSA SRL**

Santa Rosa, marzo de 2025

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Sanatorio Santa Rosa SRL, CONVOCA a Asamblea Ordinaria de socios para el día 31 de Marzo de 2.025 a las 20:00 hs. en B. Mitre 188 de esta ciudad, habiendo sido fijado los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del síndico por los ejercicios cerrados al 31/08/2.024.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Consideración de la remuneración a directores y síndico.
5. Consideración de renovación de síndico por finalización del mandato.

Nota: En caso de no obtenerse quorum en la primera convocatoria, queda fijada la segunda para el mismo día y lugar a la hora 21:00.-

B.O. 3665

## ASOCIACION CIVIL INSTITUTO MANUEL BELGRANO

Macachín, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO MANUEL BELGRANO Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 01 de Abril de 2025 a las 19,00 hs. en la sede de la Institución, sita en calle Sarmiento N° 490, a fin de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/24.-
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato, de acuerdo a lo que se establece el Estatuto.
5) NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presente. (art. 23 del Estatuto

María Florencia LOZANO, Secretaria - Virginia UNAMUNO, Presidente.

B.O. 3665

## CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACEUTICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Matriculados: Por mandato de la Ley 2350 y particularmente del artículo 49 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 28 de ABRIL de 2025 a las

13,30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de la provincia de La Pampa, (Bme. Mitre Nº 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
2) Lectura y consideración de la MEMORIA y ESTADOS CONTABLES (BALANCE) correspondiente al 17º Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de diciembre de 2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Aprobación del valor de:
a) La cuota mensual y forma de percepción.
b) Derecho de matriculación.
4) Elección de autoridades por finalización de mandato: Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º); Comisión Revisora de Cuenta (dos miembros) Tribunal de Ética y Disciplina (3 miembros titulares y dos suplente -1º y 2º-) (Artículo 7º y concordante - Ley 2350).
NOTA:
a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará media hora y la misma sesionará con los asociados presentes.
b) La Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en nuestra sede (Bme. Mitre 395 – Santa Rosa, L.P.), 12 días antes de la fecha de Asamblea.
Farm. Heraldo Mario Boccardo, SECRETARIO - Farm. Marcelo D. Fernández Cobo, PRESIDENTE.

B.O. 3665

**COLEGIO FARMACEUTICOS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2025

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señor Asociado: Por mandato del artículo 35 del Estatuto, se convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 28 de ABRIL de 2025 a las 13.30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de La Pampa, (Bme. Mitre Nº 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
2) Lectura y consideración de la memoria y estados contables (balance) correspondiente al 61º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Aprobación de la cuota social mensual, la misma se integra según las categorías de socios, con: Cuota Básica, Asistencia Profesional (Base más alícuota por facturación de obras sociales) y fondo de defensa profesional.
4) Elección de autoridades del Colegio Farmacéutico de la provincia de La Pampa: Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º; Comisión Revisora de Cuentas: dos miembros titulares y un suplente; Tribunal de Disciplina: Presidente, Secretario y Vocal Titular, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º.

NOTA:
a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes.
b) La Memoria, Inventario, Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en la sede de nuestro Colegio, 12 días antes de la fecha de Asamblea.
Farm. Rosana Maribel Muller, SECRETARIA - Farm. Miguel Á. Osio, PRESIDENTE.

B.O. 3665

## CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE

General Pico, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que prescribe el art. 34 del Estatuto y siguientes, la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2025 a las 17:00 hs en las instalaciones del Centro, sito en calle 19 Nº 789 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de Presidente de la Asamblea.
2) Elección Secretario/a de Actas.
3) Elección de 2 (dos) asistentes para refrendar el Acta.
4) Lectura y aprobación del Acta anterior.
5) Consideración de Balance y Memoria 2024.
6) Elección de nuevas autoridades.

La Reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora sesionará con el número de asociados presentes.
Mónica T. Rossi, Secretaria - Noemí E. Calzada, Presidenta.

B.O. 3665

## BIBLIOTECA POPULAR MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ DRUMELL

Santa Rosa, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: De conformidad a los establecido por el Estatuto Social, la comisión Directiva de la Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 26 de marzo del 2025 a las 17.00 hs. en Corona Martínez y Blanco Encalada para consolidar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

a) Designación de 2 (dos) asociados, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario;
b) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre del 2024;
c) Renovación de las autoridades que conforman la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por finalización de sus mandatos. Transcurrido media hora del llamado a Asamblea la misma será válida con los socios presentes, se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de asociación".
Héctor Oscar Maggio, Presidente.

B.O. 3665

## BIBLIOTECA POPULAR MALVINAS ARGENTINAS

Santa Rosa, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 2025 a las 19 horas en la sede social sito en calle Capitán Giachino y Callaqueo de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2024.-
2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
HEBER EZEQUIEL SUAREZ, SECRETARIO - FERNANDA MARIA URDANIZ, PRESIDENTA.

B.O. 3665

## BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO

Rancul, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 03 de Abril de 2025 a las 20:00 hs. en la sede social de la institución, situada en la calle Moreno 385 de la localidad con el propósito de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.

3) Presentación de Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Memoria Anual de Actividades e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2024 (01/01/24 al 31/12/24).
4) Renovación total de Comisión Directiva por término de mandatos.
5) Renovación total Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
La Asamblea será celebrada con los asociados presentes, una hora después de la fijada Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 29 del Estatuto Social).
LIA MARIANA AGUILERA, Secretaria - OSCAR A. LUCERO, Presidente.

B.O. 3665

## ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA MANUEL BELGRANO

Toay, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 26 de marzo de 2025 en el local de la Escuela N°5, sito en Boulevard Brown N°1250 Toay La Pampa, a las 17:30 horas para el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta Anterior.
- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 01-11-2022 al 31-10-2023.
- Renovación total de los revisores de cuentas de acuerdo al articulo 51 de los Estatutos.

Nota: transcurriendo una hora de la fijada en la presente citación y no existiendo quórum, se sesionará con los socios presentes.
Carolina Tavella, Secretario - Guadalupe Ricarte, Presidente.

B.O. 3665

## ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COLONIA BARÓN

Colonia Barón, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Barón llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 25 de marzo de 2025 a las 20:30hs, en la sede social Don Bosco n° 1536, a fin de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1º. - Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

2º. - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre Revisión de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2024.
Nota: De acuerdo con el Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Ines PINTADO, Presidente - Ana Alicia MANSILLA, Secretaria.

B.O. 3665

## ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN

Santa Rosa, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.P.A.A.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de marzo de 2025, a las 18 horas, en la sede de sus oficinas administrativas sita en Quintana 230 de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario General.
2) Tratar la adquisición de un bien inmueble en la ciudad de Santa Rosa La Pampa.
En caso de no reunirse la mitad más uno de los asociados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con los asociados presentes.
Daniel Alejandro ACOSTA, Secretario General - Julián F. ADAMOLI, Presidente.

B.O. 3665

## ASOCIACIÓN COOPERADORA E.P.E.T Nº 1

Santa Rosa, marzo de 2025

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Técnica Nº 1 de Santa Rosa, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 2025, a realizarse a las 19.00 horas en calle O'Higgins 700, para tratar siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Motivos del llamado fuera de término.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y sus Anexos, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 57 desde el 1º de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024.
3. Fijar cuota social.

4. Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Secretario, Tesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente. Comisión Revisores de Cuentas: dos miembros titulares y dos miembros suplentes.
5. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.
La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
Patricia Andrea Recalde, Secretario - Yamila Alejandra Recalde, Presidente.

B.O. 3665

# FE DE ERRATAS

**1. Corrección de convocatoria a asamblea de la CLUB ATLÉTICO PAMPERO BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO (Boletín N° 3665, página 105)**

En la edición del Boletín Oficial N° 3665 del 28 de febrero, página 105, se consignó incorrectamente el año de ejercicio en el punto dos del orden del día debido a un error de involuntario.

• Donde dice: "…2°- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ANEXOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.…"

• Debe decir: "…2°- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ANEXOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.…"

El resto del contenido de la convocatoria es correcto, siendo el único dato erróneo el año de ejercicio.